



PLIEGO DE CONDICIONES (ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS) PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA

ES-11.079
Valencia, octubre de 2013

ÍNDICE GENERAL

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	4
1.- Objeto	4
2.- Identificación de las partes.....	4
3.- Régimen jurídico	4
4.- Presentación de ofertas	5
4.1. Personas capacitadas.....	5
4.2. Documentación acreditativa	5
4.3. Plazo y lugar de presentación	6
4.4. Forma de presentación.....	6
5.- Apertura de documentación.....	7
6.- Adjudicación y criterios de la misma.....	7
6.1. Adjudicación.....	7
6.2. Criterios	7
6.3. Notificación del acuerdo.....	8
7.- Fianza definitiva	8
7.1. Constitución.....	8
7.2. Devolución fianza definitiva.....	9
8.- Contrato.....	9
8.1. Vigencia.....	9
8.2. Denuncia.....	9
8.3. Resolución	10
9.- Penalizaciones	10
10.- Responsabilidad del adjudicatario.....	10
11.- Arbitraje y competencia.....	10
12.- Condiciones económicas	11
12.1. Precio.....	11
12.2. Facturación y forma de pago	11
13.- Condiciones de servicio.....	11
13.1. Relación laboral.....	11
13.2. Cesión y subcontratación.....	11
13.3. Resolutoria especial.....	11
14.- Confidencialidad.....	12
LOTE I: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA E.M.T. VALENCIA POR CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CON SUS EMPLEADOS.....	13
1.- Objeto del contrato.....	13
2.- Condiciones mínimas exigibles de la Póliza de Vida Colectivo.....	13
2.1. Coberturas y capitales genéricos	13
2.2. Otras consideraciones respecto a garantías y capitales.....	15
2.3. Requerimientos	16
2.3.1. Asegurados	16
2.3.2. Siniestro.....	16

2.3.3. Altas, bajas y regularizaciones	16
2.3.4. Beneficiarios.....	16
2.3.5. Certificados	17
2.3.6. Ámbito territorial y temporal de cobertura.....	17
2.3.7. Participación en beneficios.....	17
2.3.8. Exclusiones.....	17
3.- <i>Relación de asegurados</i>	19
4.- <i>Presupuesto del contrato</i>	19
5.- <i>Revisión de precios</i>	19
6.- <i>Anexo: Modelo de Proposición Económica. Lote 1</i>	20
7.- <i>Plantilla EMT</i>	21
7.3.1. Relación de la plantilla total de EMT (Empleados en activo, en I.T., o baja por maternidad / paternidad) a fecha 31 de agosto de 2013	22
7.3.2. Relación de personas jubiladas parcialmente a fecha 31 de agosto de 2013 (15 % de cobertura)	51
7.3.3. Pirámide de edades de la plantilla a 31 de agosto de 2013 (incluidos los jubilados parciales) a fecha 31 de agosto de 2013	54
7.3.4.) Relación de personal en situación de prórroga de I.T., a efectos de cobertura de: incapacidad permanente (total, absoluta y gran invalidez), fallecimiento natural, fallecimiento por accidente y fallecimiento por accidente de circulación, a fecha 31 de agosto de 2013	56
LOTE 2: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE LA E.M.T. VALENCIA	57
1.- <i>Objeto del seguro</i>	57
2.- <i>Riesgos cubiertos</i>	57
2.1. Responsabilidad Civil General	57
2.2. Responsabilidad Civil Patronal	59
2.3. Defensa y Fianzas para la Responsabilidad Civil y Criminal.....	59
3.- <i>Riesgos excluidos</i>	60
4.- <i>Limites de indemnización</i>	60
5.- <i>Franquicia</i>	60
6.- <i>Prestación complementaria</i>	60
7.- <i>Ámbito temporal</i>	60
8.- <i>Presupuesto del contrato</i>	60
9.- <i>Cifra de negocio 2012</i>	61
10.- <i>Regularizaciones</i>	61
11.- <i>Revisión de precios</i>	61
10.- <i>Anexo: Modelo de Proposición Económica. Lote 2</i>	62

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1.- OBJETO

La presente petición de ofertas, tiene por objeto convocar a empresas aseguradoras, para la suscripción por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (en adelante EMT) de las siguientes pólizas de seguro:

- ✓ LOTE N° 1: Una póliza de seguro de Vida para su personal, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la EMT con sus trabajadores conforme al convenio colectivo de trabajo (Código: 46001482011982).
- ✓ LOTE N°2: Y de una póliza de seguro que cubra la Responsabilidad Civil General de la Empresa.

Los licitadores podrá efectuar sus ofertas a la totalidad de los lotes, o en su caso a uno de ellos.

El presente concurso se convoca mediante procedimiento abierto, por lo que son insertados los correspondientes anuncios en el D.O.U.E., en el B.O.E. y en la página Web de EMT (Perfil del Contratante). Corriendo a cargo del Adjudicatario los importes que resultaren de su publicación.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

A los efectos de las presentes condiciones, las partes se identifican como sigue:

- ✓ EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U., en adelante EMT, quien convoca el concurso y es receptora del suministro que contrata.
- ✓ OFERTANTE: empresa, a quien se dirige el concurso y a la que podrá adjudicarse el contrato. También podrá ser calificada como licitador. O, en su caso, adjudicatario y / o suministrador.

El OFERTANTE es una compañía aseguradora legalmente constituida, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico al que se somete la presente petición de ofertas es de derecho administrativo. El régimen jurídico del contrato, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, es de derecho privado.

Las partes regularán sus relaciones por las condiciones que se establezcan en el contrato a que se refiere el Apartado 8 de las presentes prescripciones administrativas.

4.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. PERSONAS CAPACITADAS

Podrán concurrir todas las compañías de seguros legalmente constituidas, que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación vigente de contratos con las Administraciones Públicas o en cualquier norma de derecho privado, y que acrediten su solvencia económica, técnica, profesional y financiera.

4.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La información acreditativa de la capacidad, la solvencia económica, financiera, técnica y profesional es la siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s que firme/n la oferta. En caso de empresas no españolas, se acompañará el documento de acreditación equivalente testimoniado por notario.
- b) Escrito informando de los datos de contacto (nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono y fax) de la persona designada como interlocutor autorizado con EMT, para solventar las dudas y aclaraciones que sea necesario realizar sobre la oferta presentada.
- c) Copia notarial de constitución, si la licitadora es una sociedad adaptada a lo dispuesto en la legislación mercantil vigente e inscrita en el Registro Mercantil.
- d) Poder notarial suficiente, a juicio de la Asesoría Jurídica de EMT, y estar inscrito en el Registro Mercantil para poder concurrir al concurso, cuando sean representantes o apoderados los que firmen las ofertas.
- e) Declaración jurada responsable certificando el encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) Declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad:
 - ✓ No hallarse incluida en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en este pliego, así como en la legislación vigente.
 - ✓ No estar afectada por ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de Valencia, socio único de EMT. Quedando obligada a comunicar, mediante escrito, a EMT la incompatibilidad que pudiera incurrir en el futuro, en el momento que se produzca.
- g) Las sociedades españolas y las pertenecientes a terceros países no integrados en la Unión Europea acreditarán su capacidad mediante la correspondiente autorización del Ministerio de Economía y Competitividad para operar en los ramos de seguro a que se refiere esta convocatoria. Las sociedades no españolas pertenecientes a la Unión Europea demostrarán su capacidad de obrar mediante presentación de certificado acreditativo de la conformidad de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos de seguro en cuestión.

- h) La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse según lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- i) La solvencia técnica se acreditará conforme a uno o varios criterios respecto a lo establecido en el artículo 78 de la Ley referida en el párrafo inmediatamente anterior.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad para obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán nulas de pleno derecho.

4.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las firmas interesadas en participar deberán presentar sus ofertas en el domicilio social de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (Secretaría General), Plaza del Correo Viejo 5 de Valencia (46001), el próximo 9 de diciembre de 2013, desde las 9'-- horas, hasta las 11'-- horas.

Serán válidas las ofertas remitidas por correo si, previamente a su recepción, el oferente ha comunicado de modo fehaciente a EMT esta forma de presentación. El plazo de presentación para estas ofertas es el mismo que el establecido para las entregadas de forma personal.

4.4. FORMA DE PRESENTACIÓN

La documentación acompañada y las propuestas vendrán debidamente autorizadas por la firma del oferente o de su representante.

Las ofertas deberán tener un plazo de validez de al menos cuatro meses. Y se presentarán en sobres o paquetes cerrados y lacrados, consignados con el nombre del oferente o la razón social del mismo, numerados y relativos a:

- ✓ Sobre nº 1. Rotulado con el texto DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. Contendrá toda la especificada como necesaria en el apartado 4.2 del presente Pliego.
- ✓ Sobre nº 2. Rotulado con el título de PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Contendrá la misma redactada de acuerdo con el/los modelo/s que se adjunta como Anexo a cada uno de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que acompañan al presente, para cada una de las dos pólizas que EMT desea contratar.
- ✓ Sobre nº 3. Rotulado con el título DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Contendrá toda la documentación complementaria, que permita aplicar los criterios de puntuación citados; y demás documentación de carácter técnico que, a juicio de los ofertantes, deban ser presentados.

* * *

Se entiende que la “Documentación Acreditativa” requerida es común y única

para todas las pólizas a las que se presente oferta.

* * *

Dentro los sobres nº 2 y nº 3, cada ofertante incluirá tantos sobres como pólizas de seguros a las que oferte. Cada uno de éstos llevará la etiqueta que indique "Proposición de seguro de “_____” para la empresa EMT" (Indicando en este espacio “_____” el Seguro al que se refiere la oferta).

Todos los sobres correspondientes a una misma empresa Aseguradora, se incluirán en otro general, o en un paquete debidamente cerrado y sellado, que indicará en su exterior:

PROPUESTA CONTRATO DE SEGUROS PRESENTADAS POR “..... (nombre de la Aseguradora)” AL PLIEGO DE PETICIÓN DE OFERTAS DE LA EMT DE VALENCIA, ES-11.079 OCTUBRE 2013. LOTE AL QUE SE PRESENTA.....

* * *

En el acto de apertura se comprobará que los sobres contienen la documentación respectivamente exigida, pero no se dará publicidad a su contenido.

5.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN

La apertura pública de las ofertas la realizará EMT en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación. Se calificará la documentación presentada, determinándose si la misma se ajusta o no a lo solicitado, o presenta defectos, con expresión de si éstos son subsanables o insubsanables. Si son subsanables, se comunicará al licitador correspondiente a fin de que proceda a su solución en el plazo que fije EMT; el cual, en cualquier caso, deberá ser anterior a la fecha de adjudicación.

Si el defecto fuera insubsanable a juicio de EMT, se procederá a excluir al candidato del concurso.

6.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE LA MISMA

6.1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será efectuada dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación de ofertas, que por lo tanto deberán permanecer vigentes íntegramente durante dicho plazo.

Antes de la adjudicación del concurso, EMT podrá solicitar a los oferentes cuantas aclaraciones estime convenientes, las cuales podrán ser incorporadas a la oferta en forma de anexos y como parte vinculante de la misma. Estas aclaraciones serán realizadas respetando la igualdad de trato con todas las ofertas recibidas.

6.2. CRITERIOS

La adjudicación recaerá sobre el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa para los intereses de la EMT.

La presente petición de ofertas debe entenderse como una selección de las entidades aseguradoras que EMT realiza, buscando las mayores garantías de imparcialidad, el servicio adecuado y el mejor precio. Pero, por el carácter empresarial y no adminis-

trativo de esta selección, la EMT conservará toda su independencia para firmar la póliza con la compañía que crea conveniente, sin haber generado los concursantes ningún derecho por el hecho de haber participado con la presentación de su oferta.

Para su valoración se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan a continuación:

- ✓ OFERTA ECONÓMICA: 60 puntos. Se otorgará un máximo de 60 puntos a la oferta más barata. Estableciendo la puntuación del resto de ofertas recibidas de manera inversamente proporcional al importe de la oferta más económica
- ✓ CONDICIONES DE SERVICIO: 40 puntos, distribuidos del siguiente modo:
 - 20 puntos, en función de las mejoras sin coste adicional que presente cada licitador a las condiciones mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. En el caso del Seguro de Vida para el que EMT solicita ofertas, no se tendrá en cuenta el aumento de capitales, ya que éstos deben ser los que se indican en convenio colectivo de EMT. Las compañías deberán de aportar datos e información suficiente para poder valorar dichas mejoras.
 - 20 puntos, en función del plan de trabajo y medios del mediador que designe el licitador para este contrato. A efectos de establecer la puntuación, se considerará la Memoria detallada del Servicio a presar por la Correduría junto a la aseguradora incluyendo en la misma los medios técnicos y humanos de la correduría e incluyendo también los medios y servicios destinados a la gestión de la siniestralidad. Cuando una Compañía Aseguradora incluya en su oferta la participación de una Correduría de Seguros, deberán constar los datos de la misma.

En caso de existir más de un adjudicatario, las condiciones administrativas, económicas y de servicio, que se detallan en ese Pliego de Condiciones, se aplicarán individual y separadamente sobre la base del suministro adjudicado a cada uno de ellos.

6.3. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO

La resolución del concurso se comunicará al adjudicatario y se hará pública, en el día que se señale, a favor de la propuesta más conveniente a juicio de EMT o declararse desierto. De la misma manera, EMT comunicará a los oferentes que resulten descartados, la decisión del concurso, indicándoles a todos los licitadores la fecha y el alcance de la devolución de la documentación presentada. Asimismo realizará la publicación de la adjudicación en la página Web de EMT.

7.- FIANZA DEFINITIVA

7.1. CONSTITUCIÓN

El adjudicatario deberá formalizar la fianza definitiva, dentro del plazo de veinte días hábiles después de la comunicación de la adjudicación, en cuantía del 15 % del importe de adjudicación, para el buen fin de la operación, así como para la garantía del

cumplimiento de las condiciones descritas en los Pliegos de Condiciones y en las condiciones adicionales u opcionales que hubiese ofertado en su caso.

7.2. DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA

Después de un plazo de noventa días hábiles a partir de la fecha en que haya sido resuelto el contrato, se reintegrará al adjudicatario el importe de la fianza definitiva, minorada, en su caso, por el importe de los gastos derivados de la resolución del contrato indicados en el apartado 8.3. y de las penalizaciones definidas en el apartado 10 del presente pliego, si los hubiere.

8.- CONTRATO

Una vez realizada la adjudicación y dentro del plazo que se determine por EMT, se formalizarán contractualmente las condiciones en que se realizará la prestación del servicio objeto de este concurso, con sujeción a lo dispuesto en el contenido del presente Pliego, reservándose EMT la facultad de fijar cuantas condiciones de servicio, económicas y administrativas considere oportunas para garantizar el buen fin de la operación.

En la redacción del contrato entre EMT y la empresa que resulte adjudicataria no se admitirá ninguna cláusula que limite la responsabilidad que pueda corresponderle al oferente adjudicatario según la legislación vigente, o que reduzca los derechos y facultades que a EMT le correspondan como parte receptora de los bienes o servicios objeto del contrato.

Este contrato estará integrado por:

- I.- El documento del contrato.
- II.- La carta de adjudicación, con cuantas prescripciones en la misma se incorporen y en la que se detallará el alcance de la oferta aceptada.
- III.- Las Bases del Concurso integradas por el presente Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y de Servicio, así como todos sus Anexos.
- IV.- La Oferta presentada al Concurso por el Adjudicatario.

Todos los documentos expresados conforman y delimitan la relación contractual entre los firmantes quedando entendido que, en caso de duda o discrepancia entre ellos, prevalecerá uno sobre otro según el orden en que han sido relacionados.

8.1. VIGENCIA

El contrato de servicio tendrá una duración inicial de dos años. El contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales, previa manifestación expresa de ambas partes efectuada con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su finalización.

Independientemente de la fecha de adjudicación, la póliza tendrá efecto desde las 24.00 horas del 31/12/2013.

8.2. DENUNCIA

Si el contrato quisiera ser denunciado unilateralmente, la parte interesada deberá avisar a la otra con una antelación de 3 meses.

8.3. RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser resuelto por EMT, por alguna de las causas siguientes:

1. Por cambio en las condiciones, en el precio o en la especificación del servicio contratado, sin la correspondiente autorización de EMT.
2. Por incumplimiento del servicio o de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario.
3. Por la ignorancia por el Adjudicatario de las instrucciones entregadas por EMT en cada momento para la prestación de los servicios objeto del contrato.

La resolución del contrato por parte de EMT repercutirá en el adjudicatario en la pérdida de la fianza definitiva depositada, y a realizar el abono a EMT de los daños y perjuicios provocados que se acrediten.

9.- PENALIZACIONES

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal, que es la prestación del servicio objeto del concurso según las especificaciones contratadas, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalizaciones:

- A) Por el primer incumplimiento, la penalización será de 500 €.
- B) En el supuesto de un segundo incumplimiento en la prestación del servicio la penalización será de 1.000 €.
- C) Un tercer incumplimiento dará lugar a la aplicación de una penalización de 2.000 € y facultará asimismo a EMT a dar por resuelto el contrato.

10.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

EMT considerará solamente la existencia de una única firma (el adjudicatario), con un portavoz legalmente autorizado por ésta y responsable técnico y económico en su nombre, ante cualquier tipo de reclamaciones ulteriores que pudiera tener que efectuar EMT para resarcirse, en su caso, en sus derechos afectados o por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios.

11.- ARBITRAJE Y COMPETENCIA

Las partes se someten, en cuanto a la vigencia de los contratos de seguro suscritos, a lo establecido en el Código de Comercio, Código Civil, Código Mercantil, Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, Ley de Contrato de Seguro, Ley sobre la creación del Registro de Contratos de Seguro de cobertura de fallecimiento y demás legislación concordante; quedando anulados los artículos de las pólizas que contradigan lo establecido en la legislación citada o que supongan perjuicio para algún derecho del asegurado reconocido en esta legislación general.

El adjudicatario, renunciando al fuero propio que pudiera corresponderle, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia, para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la interpretación y cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, contrato de prestación del servicio y ofertas presentadas.

12.- CONDICIONES ECONÓMICAS

12.1. PRECIO

El licitador indicará los precios ofertados cumplimentando el/los modelo/s de proposición económica incluido/s como anexo en los pliegos de prescripciones técnicas.

Sobre los servicios de seguros no se aplicará la cuota de IVA.

12.2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación se realizará por periodos trimestrales.

Para la Póliza de Vida, la regularización de altas/bajas y modificación de asegurados será al final de la anualidad, tal y como establece el pliego de prescripciones técnicas.

Para la póliza de Responsabilidad Civil, la regularización se efectuará a final de la anualidad, tal y como se establece en el pliego de condiciones técnicas.

13.- CONDICIONES DE SERVICIO

13.1. RELACIÓN LABORAL

El adjudicatario reconocerá que no existe, ni se crea relación de dependencia alguna ni vínculo laboral, común o especial entre ellas ni entre EMT y las personas designadas o que designe el Adjudicatario, en su condición de empleadas del mismo, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

En este sentido, el Adjudicatario confirma que las personas citadas en el párrafo precedente son y continuarán siendo empleados suyos durante toda la vigencia del contrato y que, como tal empleador, cumplirá con todas las obligaciones y responsabilidades que le correspondan con arreglo a la legislación española y, en particular, se mantendrá al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, realizará las retenciones y pagos a cuenta correspondientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, debiendo acreditar a EMT, a requerimiento de ésta, las altas en la Seguridad Social de todos sus empleados asignados para la prestación de los servicios objeto de este contrato y las liquidaciones correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social por razón de las citadas altas.

13.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y/u obligaciones de la adjudicación no podrán ser objeto de cesión a tercero o terceros, ya que el Adjudicatario se compromete a realizar directamente y por sus propios medios los compromisos asumidos.

13.3. RESOLUTORIA ESPECIAL

Constituye causa de resolución del contrato el hecho de incurrir el Adjudicatario en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, o en causa de incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de Valencia.

14.- CONFIDENCIALIDAD

Todas las compañías que participen en la contratación a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, así como la/s que resulte/n adjudicataria/n de la presente licitación, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les sean suministrados en ejecución de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de las pólizas previstas y del contrato de seguro que del mismo se deriva. No pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la de lo contemplado en el Pliego y en el contrato a que dé lugar.

Asimismo se obligan a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en cada momento en la legislación vigente en materia de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos.

**LOTE I: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL
PERSONAL DE LA E.M.T. VALENCIA POR CUMPLIMIENTO DE LOS
COMPROMISOS CON SUS EMPLEADOS**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Pliego establecer las condiciones mínimas para la suscripción de una Póliza de Seguro de Vida Colectivo para el personal de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA S.A.U. (en adelante EMT).

Puesto que los riesgos cuya cobertura se desea contratar lo son en cumplimiento de lo que establece el Convenio Colectivo de EMT (Código: 46001482011982), no se admitirán modificaciones que supongan una restricción a las mismas. Ello, al margen de las mejoras que, en su caso, puedan presentar los ofertantes respetando los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirven de base en el presente expediente de contratación.

2.- CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES DE LA PÓLIZA DE VIDA COLECTIVO.

2.1. COBERTURAS Y CAPITALS GENÉRICOS

El artículo 64 del actual Convenio Colectivo de trabajo de EMT establece lo siguiente:

ARTICULO 64 - SEGURO COLECTIVO

La Empresa se compromete a mantener hasta el momento de la jubilación un seguro colectivo, que abarca las contingencias y cuantías establecidas en la siguiente forma para los años 2012 y 2013:

	<i>Euros</i>
<i>Fallecimiento Natural.....</i>	<i>40.050,61</i>
<i>Invalidez Permanente Total profesión habitual.....</i>	<i>40.050,61</i>
<i>Invalidez Permanente Absoluta.....</i>	<i>40.050,61</i>
<i>Fallecimiento Accidente.....</i>	<i>70.101,21</i>
<i>Fallecimiento Accidente Circulación.....</i>	<i>100.151,82</i>

En consecuencia, y reiterando en lo que dice dicho artículo, las coberturas y capitales genéricos de la póliza serán las siguientes:

A. Fallecimiento por cualquier causa:	<u>40.050,61 €</u>
B. Invalidez Total por la profesión habitual , Invalidez Absoluta Permanente y Gran Invalidez por cualquier causa:	<u>40.050,61 €</u>
C. Fallecimiento por accidente (capital complementario al de la cobertura de fallecimiento por cualquier causa):	<u>30.050,60 €</u>
D. Fallecimiento por accidente de circulación(capital complementario al de la cobertura de fallecimiento por accidente):	<u>30.050,60 €</u>

A.-FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA: la aseguradora garantizará el pago del capital asegurado a los beneficiarios designados a causa del fallecimiento del Asegurado durante la vigencia del contrato, cualquiera que sea la causa que produzca dicho fallecimiento.

B.- INVALIDEZ PROFESIONAL TOTAL POR CUALQUIER CAUSA: La aseguradora garantizará el pago del capital asegurado cuando se produzca la Invalidez Total, es decir la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de su total inaptitud para el mantenimiento permanente de su profesión habitual o de una actividad similar propia de su formación y conocimientos profesionales.

B.-INVALIDEZ ABSOLUTA PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA: la aseguradora garantizará el pago del capital asegurado al asegurado cuando se produzca la invalidez absoluta permanente del asegurado, es decir la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originados independientemente a la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

B.- GRAN INVALIDEZ POR CUALQUIER CAUSA: la aseguradora garantizará el pago del capital asegurado al asegurado cuando se produzca la Gran Invalidez, es decir la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originados independientemente a la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

C.- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE (capital complementario al de la cobertura de fallecimiento por cualquier causa): la aseguradora garantizará el pago del capital asegurado al asegurado para esta cobertura complementándolo con el capital de la cobertura de fallecimiento por cualquier causa cuando si como consecuencia de un accidente (lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado) se produjera la muerte del asegurado.

D.- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN (capital complementario al de la cobertura de fallecimiento por accidente): la aseguradora garantizará el pago del capital asegurado al asegurado para esta cobertura complementándolo con el capital de la cobertura de fallecimiento por accidente , cuando si como consecuencia de un accidente de circulación (lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la

intencionalidad del asegurado producida u originada en un vehículo terrestre, aéreo o marítimo, en concreto como peatón cuando el accidente sea causado por un vehículo, como usuario de trasportes públicos o como conductor o pasajero de un vehículo terrestre con o sin motor distinto a los de transporte público) se produjera la muerte del asegurado

El actual Convenio Colectivo de Empresa en vigencia, establece la posibilidad de que los empleados con edades entre 61 y 64 años accedan a una jubilación parcial; mediante la suscripción de un nuevo Contrato de Trabajo, cuyos efectos suponen continuar en activo hasta su jubilación total, con una jornada de trabajo equivalente al porcentaje del total de la misma que en cada momento se contemple por convenio, según la legislación vigente.

En correspondencia con la reducción del tiempo de trabajo acordado, el Convenio Colectivo establece que durante el periodo en que el empleado esté en situación de Jubilación Parcial, tendrá derecho al porcentaje de los beneficios sociales que en cada momento se contemple por convenio, según la legislación vigente; lo que supone, a los efectos de cobertura del Seguro Colectivo, que hasta su jubilación total y de producirse alguna de las contingencias aseguradas, los capitales a indemnizar supondrían el porcentaje del total de las mismas que en cada momento se contemple por convenio (según la legislación vigente) sobre las cuantías establecidas en el apartado B.) de estas Bases Particulares.

Con carácter orientativo, para la anualidad 2014, se contempla un porcentaje del 15 %.

2.2. OTRAS CONSIDERACIONES RESPECTO A GARANTÍAS Y CAPITALS

En el caso de que un trabajador sea indemnizado por la cobertura de Invalidez Total por la profesión habitual y siga siendo trabajador de EMT, la compañía aseguradora deberá seguir asegurando a dicho trabajador para las coberturas de Fallecimiento.

Para la garantía de Invalidez no obstará, para el pago de la indemnización, que proceda el hecho de que la situación de Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente. En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Invalidez cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por dicha garantía, se reincorporase a EMT en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos por el compromiso del convenio colectivo que mantenga EMT con sus trabajadores en cada momento, pero únicamente podrá ser indemnizado nuevamente por el exceso que exista entre el capital garantizado en el momento que se le reconozca definitivamente la invalidez y el capital indemnizado anteriormente.

Los jubilados parciales estarán asegurados con las mismas garantías anteriormente citadas (Apartado 2.1. de este pliego), pero con el porcentaje sobre los capitales indicados en dicho apartado que en cada momento establezca el convenio colectivo y/o la legislación vigente en cada momento.

En caso de no concordancia entre la póliza y el compromiso por convenio de la EMT, prevalecerá el compromiso. En este caso, la aseguradora regularizará la prima a tal efecto a final de la anualidad.

2.3. REQUERIMIENTOS

2.3.1. ASEGURADOS

EMT asegurará a sus trabajadores según relación de asegurados que se indica en el apartado 8 de este pliego, aunque a comienzo de la póliza se modificará según la relación actualizada en esa fecha, actualizándose la prima según las tasas ofertadas en la propuesta económica de la compañía adjudicataria. Esta será la información que la compañía adjudicataria poseerá por parte de EMT. En ningún caso se rellenarán ningún tipo de “Boletín de Salud” ni “Boletín de adhesión”.

No existirá límite de edad para el aseguramiento.

No se admitirá en la póliza la exclusión de ninguna persona a cargo del tomador, aun en los supuestos de que en el momento del hecho causante, éstos se hallaran en situaciones asimilables al alta tales como baja por enfermedad, accidente, baja por paternidad o se hallasen pendientes de calificación por la Seguridad Social, o por enfermedades preexistentes a la contratación de la póliza, en suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, o en situación de comisión de servicios, excedencia u otras análogas.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal con cualquier grado de discapacidad.

2.3.2. SINIESTRO

Se acreditará la pertenencia al colectivo asegurado mediante la aportación por parte del Tomador del correspondiente TC-2, o mediante certificación de la EMT en el que se acredite la pertenencia al grupo asegurado.

La fecha de siniestro para la garantía de fallecimiento será la fecha de ocurrencia.

La fecha de siniestro para la garantía de Invalidez será la fecha de Resolución de la Seguridad Social o Sentencia de la Jurisdicción competente.

La compañía adjudicataria, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de dos meses.

2.3.3. ALTAS, BAJAS Y REGULARIZACIONES

Las sucesivas altas y bajas de asegurados serán comunicadas una vez al año, al final de la anualidad. Entonces la aseguradora regularizará la prima y la póliza según las tasas ofertadas en su proposición económica.

La aseguradora adjudicataria se compromete a remitir al final de la anualidad archivo en formato Excel de las imputaciones de prima por asegurado.

2.3.4. BENEFICIARIOS

Los asegurados podrán designar libremente los beneficiarios en caso de fallecimiento (persona/s física/s). En el caso de no existir una designación expresa el orden de forma preferente y excluyente: el cónyuge no separado legalmente en la fecha del falle-

cimiento del asegurado, los hijos o descendientes por partes iguales, los padres o ascendientes por partes iguales, hermanos por partes iguales, los herederos del asegurado.

En la cobertura de Invalidez el beneficiario será el propio asegurado .

2.3.5. *CERTIFICADOS*

La aseguradora adjudicataria también se compromete a emitir los certificados individuales de cada uno de los asegurados iniciales, así como los certificados individuales de altas posteriores.

2.3.6. *ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL DE COBERTURA*

El ámbito territorial de cobertura será Mundial, el ámbito temporal de cobertura serán las 24 horas del día (ámbito laboral y no laboral).

2.3.7. *PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS*

Siempre que sea positiva, al finalizar cada periodo anual, la aseguradora devolverá el 50% de la diferencia entre el 85% del importe de prima (incluida la de las regularizaciones) y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año. Es decir:

$$PB = 50\% (85\% \text{ Prima Netas} - \text{Siniestros}).$$

A tal efecto, la aseguradora que resulte adjudicataria presentará una liquidación provisional con los resultados obtenidos durante el primer trimestre siguiente al vencimiento de cada anualidad; comprometiéndose a liquidar la devolución cuando todos los siniestros ocurridos en el año estén cerrados definitivamente.

En el caso de la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año.

2.3.8. *EXCLUSIONES*

Las exclusiones que, con carácter máximo se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

A) Coberturas de fallecimiento:

- a. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- c. Los derivados de la energía nuclear.
- d. Los causados por mala fe del asegurado
- e. Los causados intencionalmente por los beneficiarios. No obstante, en caso de fallecimiento del asegurado causado por algún beneficiario, si existieran varios beneficiarios los nos intervinientes en el siniestro, conservarán su derecho a la totalidad de la prestación asegurada.
- f. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
(Puesto que los riesgos calificados como extraordinarios estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según la le-

gislación vigente en cada momento, a tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios. Se entiende por acontecimientos extraordinarios:

- *los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 Km./h, y los tornados) y caldas de cuerpos siderales y aerolitos.*
- *los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.*
- *hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.)*

B) Coberturas de invalidez

- a. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b. Los causados por mala fe del asegurado
- c. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

(Los riesgos calificados como extraordinarios estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según la legislación vigente en cada momento. A tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios. Se entiende por acontecimientos extraordinarios:

- *los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 Km./h, y los tornados) y caldas de cuerpos siderales y aerolitos.*
 - *los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.*
 - *hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.)*
- d. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
 - e. Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.

3.- RELACIÓN DE ASEGURADOS

A efectos, de elaboración de las correspondientes propuestas, en Anexo (capítulo 7 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas), se facilitan los datos de composición de la plantilla de EMT a fecha 31 de agosto de 2013.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto anual se establece en 750.000,00 euros (incluyendo todo tipo de gastos e impuestos). Este importe es susceptible de ser mejorado a la baja por los licitadores.

Se entenderá que el importe de las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio como los tributos que sean de aplicación, según las disposiciones vigentes, no siendo aplicable la normativa del IVA a estos servicios a prestar.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios al alza o la baja será anual y se basará en criterios objetivos. Dichos criterios, para este seguro, serán los siguientes:

- Variación de número de asegurados: de acuerdo con lo que se indica en el apartado 2.3.3. (Altas, bajas y regularizaciones) del presente pliego de cláusulas técnicas, la regularización se efectuará según las tasas ofertadas por la aseguradora que resulte adjudicataria en su proposición económica.
- Variación edad asegurados: la revisión en cada renovación se efectuará según la tasa ofertada por el adjudicatario en su proposición económica.

6.- ANEXO: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. LOTE 1

«Don..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., NIF y con domicilio en C/ teléfono y correo electrónico....., manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, conforme con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar la póliza de vida de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. y según el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato para el conjunto de los seguro por el precio total de euros anuales.

Además se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tasa por cada 1.000 euros de capital asegurado según las condiciones establecidas en el pliego técnico aplicables a dicho contrato:

EDAD	TASA	EDAD	TASA	EDAD	TASA
18		34		50	
19		35		51	
20		36		52	
21		37		53	
22		38		54	
23		39		55	
24		40		56	
25		41		57	
26		42		58	
27		43		59	
28		44		60	
29		45		61	
30		46		62	
31		47		63	
32		48		64	
33		49		65	

Lugar, fecha, firma y sello.>>

7.- PLANTILLA EMT

Con su contenido actualizado a fecha 31 de agosto, se incluyen como anexos los datos siguientes.

7.3.1.) Relación de la plantilla total de EMT (Empleados en activo, en I.T., o baja por maternidad / paternidad).

Incluye relación de la totalidad de la plantilla (Activos y en I.T.) o baja maternal (1.471 personas):

1.373 hombres y 98 mujeres

7.3.2.) Relación de personas jubiladas parcialmente hasta el día 31 de agosto de 2013 (15 % de cobertura)

Es la relación de las 143 personas jubiladas parcialmente (13 mujeres y 130 hombres) (15% cobertura).

7.3.3.) Pirámide de edades de la plantilla (incluidos los jubilados parciales).

Se adjunta **la pirámide de edades** de la plantilla más jubilados parciales (1.614 personas).

1.503 hombres y 111 mujeres

7.3.4.) Relación de personal en situación de prórroga de I.T., a efectos de cobertura de: incapacidad permanente (total, absoluta y gran invalidez), fallecimiento natural, fallecimiento por accidente y fallecimiento por accidente de circulación.

Se adjunta la correspondiente relación, que es un total de 3 personas

7.3.1. RELACIÓN DE LA PLANTILLA TOTAL DE EMT (EMPLEADOS EN ACTIVO, EN I.T., O BAJA POR MATERNIDAD / PATERNIDAD) A FECHA 31 DE AGOSTO DE 2013

ID	F. NAC.	SEXO
8584	20/01/1953	Mujer
15240	06/03/1953	Mujer
15222	27/03/1953	Mujer
8610	05/02/1955	Mujer
15390	24/05/1955	Mujer
8536	10/08/1955	Mujer
15304	20/10/1955	Mujer
15318	15/01/1956	Mujer
15322	12/02/1956	Mujer
15294	04/06/1956	Mujer
15466	21/06/1956	Mujer
15302	19/11/1956	Mujer
15326	02/04/1957	Mujer
15284	03/07/1957	Mujer
8502	03/10/1957	Mujer
8580	04/11/1957	Mujer
8542	30/03/1958	Mujer
15392	14/04/1958	Mujer
8916	07/05/1958	Mujer
15312	22/06/1958	Mujer
15410	25/06/1958	Mujer
17230	06/10/1958	Mujer
18646	13/10/1958	Mujer
8660	05/01/1959	Mujer
8606	21/01/1959	Mujer
15384	26/01/1959	Mujer
13116	15/03/1959	Mujer
8518	24/05/1959	Mujer
8642	13/01/1960	Mujer
15418	27/01/1960	Mujer
15506	04/02/1960	Mujer
8500	05/03/1960	Mujer
15490	04/10/1960	Mujer
8544	17/02/1961	Mujer
15470	04/07/1961	Mujer
17778	11/01/1962	Mujer
18624	05/08/1962	Mujer
18438	23/12/1962	Mujer
15388	09/04/1963	Mujer
18576	27/05/1963	Mujer
8132	26/11/1963	Mujer
17416	26/06/1964	Mujer
15462	18/07/1964	Mujer
8648	28/07/1964	Mujer
17856	11/08/1964	Mujer
15478	18/10/1964	Mujer
15468	13/01/1965	Mujer

ID	F. NAC.	SEXO
8878	03/12/1965	Mujer
8778	21/01/1966	Mujer
18728	08/03/1967	Mujer
8856	23/03/1967	Mujer
18950	07/04/1967	Mujer
15464	29/11/1967	Mujer
15460	22/12/1967	Mujer
15508	23/02/1968	Mujer
13294	20/06/1968	Mujer
18672	17/10/1968	Mujer
15534	13/11/1968	Mujer
18486	24/01/1969	Mujer
18082	24/02/1969	Mujer
15556	06/03/1969	Mujer
15524	19/05/1969	Mujer
17954	02/11/1969	Mujer
13066	16/07/1970	Mujer
15472	05/08/1970	Mujer
13064	19/11/1970	Mujer
18770	22/04/1971	Mujer
15504	02/10/1971	Mujer
18964	26/11/1971	Mujer
8776	22/03/1972	Mujer
8802	04/06/1972	Mujer
18420	09/08/1972	Mujer
18080	15/08/1972	Mujer
18726	15/11/1972	Mujer
18130	29/01/1973	Mujer
18768	25/02/1973	Mujer
13014	25/02/1973	Mujer
15554	19/04/1973	Mujer
18514	01/07/1973	Mujer
18700	05/07/1974	Mujer
8804	06/07/1974	Mujer
18674	17/08/1974	Mujer
15494	30/08/1974	Mujer
8824	29/11/1975	Mujer
13142	30/07/1976	Mujer
15520	11/09/1976	Mujer
13302	04/12/1976	Mujer
18656	11/12/1976	Mujer
18276	19/07/1977	Mujer
18580	22/12/1977	Mujer
15526	26/08/1979	Mujer
15546	14/01/1980	Mujer
18704	27/02/1980	Mujer
15532	26/01/1982	Mujer
13096	28/03/1982	Mujer
8902	10/12/1982	Mujer
13174	08/07/1983	Mujer
8910	11/07/1984	Mujer

ID	F. NAC.	SEXO
15424	19/07/1947	Hombre
15414	02/05/1948	Hombre
15272	22/04/1951	Hombre
17796	19/05/1952	Hombre
18094	26/06/1952	Hombre
17130	01/01/1953	Hombre
17110	12/01/1953	Hombre
17756	16/01/1953	Hombre
4866	17/01/1953	Hombre
4802	18/01/1953	Hombre
17268	22/01/1953	Hombre
4850	15/02/1953	Hombre
4534	13/03/1953	Hombre
18066	18/03/1953	Hombre
17832	03/04/1953	Hombre
4584	20/04/1953	Hombre
17338	04/05/1953	Hombre
17548	05/06/1953	Hombre
8448	09/06/1953	Hombre
4830	10/06/1953	Hombre
4158	01/07/1953	Hombre
7064	08/07/1953	Hombre
8636	20/07/1953	Hombre
17388	28/07/1953	Hombre
8256	04/08/1953	Hombre
4202	29/08/1953	Hombre
17742	08/10/1953	Hombre
4420	12/10/1953	Hombre
17992	25/10/1953	Hombre
18434	25/10/1953	Hombre
17168	06/12/1953	Hombre
15442	07/12/1953	Hombre
17026	15/12/1953	Hombre
4812	16/12/1953	Hombre
4182	03/01/1954	Hombre
8720	18/01/1954	Hombre
8400	16/02/1954	Hombre
17552	18/02/1954	Hombre
4434	01/03/1954	Hombre
15368	16/03/1954	Hombre
4354	17/03/1954	Hombre
4520	30/03/1954	Hombre
4432	30/04/1954	Hombre
17506	30/04/1954	Hombre
17460	18/05/1954	Hombre
4312	18/05/1954	Hombre
4334	27/05/1954	Hombre
8084	11/06/1954	Hombre
4222	12/06/1954	Hombre
4884	14/06/1954	Hombre
17468	24/06/1954	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
17234	28/06/1954	Hombre
4954	29/06/1954	Hombre
17782	02/07/1954	Hombre
4198	03/07/1954	Hombre
4290	15/07/1954	Hombre
17264	25/07/1954	Hombre
4128	01/08/1954	Hombre
4916	03/08/1954	Hombre
4320	06/08/1954	Hombre
8120	07/08/1954	Hombre
17430	15/08/1954	Hombre
4316	19/08/1954	Hombre
8548	25/09/1954	Hombre
17204	30/09/1954	Hombre
4562	30/10/1954	Hombre
17748	05/11/1954	Hombre
18456	22/11/1954	Hombre
17784	27/11/1954	Hombre
17364	28/11/1954	Hombre
4510	14/12/1954	Hombre
4710	20/12/1954	Hombre
17360	29/12/1954	Hombre
4918	31/12/1954	Hombre
4116	27/01/1955	Hombre
8596	29/01/1955	Hombre
17772	31/01/1955	Hombre
8418	27/02/1955	Hombre
17438	04/04/1955	Hombre
8628	06/04/1955	Hombre
17586	07/04/1955	Hombre
17864	07/04/1955	Hombre
17200	12/04/1955	Hombre
4798	18/04/1955	Hombre
4208	18/04/1955	Hombre
7912	06/06/1955	Hombre
17392	23/06/1955	Hombre
4956	04/07/1955	Hombre
15430	20/07/1955	Hombre
17786	26/08/1955	Hombre
4218	11/09/1955	Hombre
4662	22/09/1955	Hombre
17776	01/10/1955	Hombre
4774	16/10/1955	Hombre
4652	20/10/1955	Hombre
17616	06/11/1955	Hombre
8340	16/11/1955	Hombre
4558	30/11/1955	Hombre
4164	10/12/1955	Hombre
4324	31/12/1955	Hombre
4424	10/01/1956	Hombre
17970	16/01/1956	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
17274	19/01/1956	Hombre
18608	22/01/1956	Hombre
8096	22/01/1956	Hombre
4832	29/01/1956	Hombre
8690	01/02/1956	Hombre
17642	02/02/1956	Hombre
8092	12/02/1956	Hombre
8040	26/02/1956	Hombre
8030	26/02/1956	Hombre
4364	05/03/1956	Hombre
18750	31/03/1956	Hombre
17010	05/04/1956	Hombre
17286	05/04/1956	Hombre
4330	09/04/1956	Hombre
4264	15/04/1956	Hombre
8022	16/04/1956	Hombre
4758	19/04/1956	Hombre
18870	20/04/1956	Hombre
4350	22/04/1956	Hombre
17550	27/04/1956	Hombre
8056	07/05/1956	Hombre
18388	12/05/1956	Hombre
4728	12/05/1956	Hombre
4588	23/05/1956	Hombre
4180	27/05/1956	Hombre
17294	30/05/1956	Hombre
8044	24/06/1956	Hombre
4358	26/06/1956	Hombre
4482	30/06/1956	Hombre
17020	03/07/1956	Hombre
17924	24/07/1956	Hombre
17356	27/07/1956	Hombre
8408	03/08/1956	Hombre
4550	06/08/1956	Hombre
17700	07/08/1956	Hombre
17624	10/08/1956	Hombre
18698	11/08/1956	Hombre
17702	25/08/1956	Hombre
4388	01/09/1956	Hombre
7914	10/09/1956	Hombre
17698	15/09/1956	Hombre
18952	17/09/1956	Hombre
17242	23/09/1956	Hombre
18740	08/10/1956	Hombre
4580	08/10/1956	Hombre
17876	13/10/1956	Hombre
17650	14/10/1956	Hombre
4210	18/10/1956	Hombre
4886	28/10/1956	Hombre
18074	03/11/1956	Hombre
8464	21/11/1956	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
8034	12/12/1956	Hombre
17692	21/12/1956	Hombre
4888	24/12/1956	Hombre
4426	26/12/1956	Hombre
4516	31/12/1956	Hombre
8042	02/01/1957	Hombre
17370	19/01/1957	Hombre
17508	21/01/1957	Hombre
18676	21/01/1957	Hombre
8774	13/02/1957	Hombre
4674	23/02/1957	Hombre
17978	27/02/1957	Hombre
18060	01/03/1957	Hombre
8038	01/03/1957	Hombre
4770	18/03/1957	Hombre
15382	19/03/1957	Hombre
8912	27/03/1957	Hombre
4272	13/04/1957	Hombre
8086	26/04/1957	Hombre
4978	29/04/1957	Hombre
4818	02/05/1957	Hombre
17950	02/05/1957	Hombre
17826	15/05/1957	Hombre
17564	16/05/1957	Hombre
17694	19/05/1957	Hombre
8208	22/05/1957	Hombre
17004	29/05/1957	Hombre
4360	09/06/1957	Hombre
8134	10/06/1957	Hombre
17788	13/06/1957	Hombre
4304	15/06/1957	Hombre
17112	17/06/1957	Hombre
17798	18/06/1957	Hombre
13278	19/06/1957	Hombre
4356	20/06/1957	Hombre
8088	27/06/1957	Hombre
8480	27/06/1957	Hombre
17382	03/07/1957	Hombre
8186	07/07/1957	Hombre
4750	13/07/1957	Hombre
15316	15/08/1957	Hombre
8242	22/08/1957	Hombre
4786	23/08/1957	Hombre
17300	27/08/1957	Hombre
8048	13/09/1957	Hombre
18052	14/09/1957	Hombre
13190	17/09/1957	Hombre
17608	26/09/1957	Hombre
13134	01/10/1957	Hombre
4764	08/10/1957	Hombre
18946	10/10/1957	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
4400	12/10/1957	Hombre
4216	12/10/1957	Hombre
18932	17/10/1957	Hombre
8024	25/10/1957	Hombre
8694	02/11/1957	Hombre
4942	03/11/1957	Hombre
8000	07/11/1957	Hombre
8032	19/11/1957	Hombre
17322	20/11/1957	Hombre
4476	25/11/1957	Hombre
17566	27/11/1957	Hombre
17602	03/12/1957	Hombre
8262	06/12/1957	Hombre
8318	11/12/1957	Hombre
8026	12/12/1957	Hombre
4952	13/12/1957	Hombre
4600	24/12/1957	Hombre
8234	06/01/1958	Hombre
8018	21/01/1958	Hombre
8028	09/02/1958	Hombre
4992	11/02/1958	Hombre
18606	12/02/1958	Hombre
17068	16/02/1958	Hombre
17310	21/02/1958	Hombre
4256	04/03/1958	Hombre
17928	08/03/1958	Hombre
8338	14/03/1958	Hombre
8074	21/03/1958	Hombre
13138	20/04/1958	Hombre
17914	24/04/1958	Hombre
18466	25/04/1958	Hombre
17874	30/04/1958	Hombre
18442	06/05/1958	Hombre
18058	09/05/1958	Hombre
4292	10/05/1958	Hombre
8126	13/05/1958	Hombre
17002	15/05/1958	Hombre
18478	17/05/1958	Hombre
17540	25/05/1958	Hombre
4528	10/06/1958	Hombre
15330	12/06/1958	Hombre
8798	24/06/1958	Hombre
17400	02/07/1958	Hombre
17744	03/07/1958	Hombre
17272	03/07/1958	Hombre
8460	08/07/1958	Hombre
4484	15/07/1958	Hombre
8620	27/07/1958	Hombre
17390	01/08/1958	Hombre
17850	07/08/1958	Hombre
4810	15/08/1958	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
4592	24/08/1958	Hombre
4784	12/09/1958	Hombre
4500	13/09/1958	Hombre
17476	19/09/1958	Hombre
8438	19/09/1958	Hombre
17474	19/09/1958	Hombre
18640	20/09/1958	Hombre
8614	22/09/1958	Hombre
8600	23/09/1958	Hombre
8116	29/09/1958	Hombre
4686	30/09/1958	Hombre
4826	12/10/1958	Hombre
17892	16/10/1958	Hombre
18012	17/10/1958	Hombre
4680	24/10/1958	Hombre
18710	30/10/1958	Hombre
4466	10/11/1958	Hombre
17546	01/12/1958	Hombre
4676	01/12/1958	Hombre
17108	11/12/1958	Hombre
8436	13/12/1958	Hombre
17116	04/01/1959	Hombre
17750	03/02/1959	Hombre
17878	04/02/1959	Hombre
17824	05/02/1959	Hombre
7990	12/02/1959	Hombre
8138	24/02/1959	Hombre
18558	08/03/1959	Hombre
8172	11/03/1959	Hombre
4746	13/03/1959	Hombre
17426	13/03/1959	Hombre
18510	13/03/1959	Hombre
8082	19/03/1959	Hombre
8324	24/03/1959	Hombre
17652	30/03/1959	Hombre
4506	31/03/1959	Hombre
4594	02/04/1959	Hombre
8568	05/04/1959	Hombre
8478	12/04/1959	Hombre
17904	21/04/1959	Hombre
8656	07/05/1959	Hombre
17428	17/05/1959	Hombre
4470	01/06/1959	Hombre
4732	02/06/1959	Hombre
4672	04/06/1959	Hombre
15386	19/06/1959	Hombre
17084	27/06/1959	Hombre
4980	05/07/1959	Hombre
17858	18/07/1959	Hombre
13124	19/07/1959	Hombre
4502	19/07/1959	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
18632	21/07/1959	Hombre
17678	01/08/1959	Hombre
4488	01/08/1959	Hombre
17614	03/08/1959	Hombre
17984	30/08/1959	Hombre
4848	31/08/1959	Hombre
4744	02/09/1959	Hombre
13004	07/09/1959	Hombre
4934	13/09/1959	Hombre
7986	14/09/1959	Hombre
4756	21/09/1959	Hombre
4944	26/09/1959	Hombre
4706	02/10/1959	Hombre
17452	02/10/1959	Hombre
17492	04/10/1959	Hombre
8246	04/11/1959	Hombre
13108	11/11/1959	Hombre
17016	22/11/1959	Hombre
8236	28/11/1959	Hombre
13198	05/12/1959	Hombre
8406	08/12/1959	Hombre
4828	12/12/1959	Hombre
17668	14/12/1959	Hombre
17510	15/12/1959	Hombre
4632	15/12/1959	Hombre
17394	18/12/1959	Hombre
4808	20/12/1959	Hombre
8188	12/01/1960	Hombre
17032	24/01/1960	Hombre
4630	27/01/1960	Hombre
4544	06/02/1960	Hombre
8476	09/02/1960	Hombre
17470	18/02/1960	Hombre
4906	04/03/1960	Hombre
13230	08/04/1960	Hombre
18920	13/04/1960	Hombre
4908	23/04/1960	Hombre
17588	27/04/1960	Hombre
4880	12/05/1960	Hombre
4838	04/06/1960	Hombre
17030	06/06/1960	Hombre
17936	08/06/1960	Hombre
4860	20/06/1960	Hombre
8272	23/06/1960	Hombre
17188	25/06/1960	Hombre
18732	03/07/1960	Hombre
4852	08/07/1960	Hombre
17912	10/07/1960	Hombre
17554	10/07/1960	Hombre
18328	11/07/1960	Hombre
8176	13/07/1960	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
8118	29/07/1960	Hombre
17578	05/08/1960	Hombre
17410	06/08/1960	Hombre
17676	06/08/1960	Hombre
17238	15/08/1960	Hombre
8258	19/08/1960	Hombre
18554	27/08/1960	Hombre
17208	05/09/1960	Hombre
17218	12/09/1960	Hombre
17074	23/09/1960	Hombre
17890	24/09/1960	Hombre
18018	27/09/1960	Hombre
17348	04/10/1960	Hombre
8286	05/10/1960	Hombre
8270	08/10/1960	Hombre
4640	15/10/1960	Hombre
17718	21/10/1960	Hombre
18266	07/11/1960	Hombre
17682	21/11/1960	Hombre
17662	22/11/1960	Hombre
17000	05/12/1960	Hombre
8426	06/12/1960	Hombre
17560	08/12/1960	Hombre
4998	15/12/1960	Hombre
17106	05/01/1961	Hombre
7978	10/01/1961	Hombre
4642	11/01/1961	Hombre
4816	11/01/1961	Hombre
4762	18/01/1961	Hombre
4878	20/01/1961	Hombre
17044	25/01/1961	Hombre
17908	30/01/1961	Hombre
8456	30/01/1961	Hombre
17190	31/01/1961	Hombre
17672	07/02/1961	Hombre
18974	15/02/1961	Hombre
8756	25/02/1961	Hombre
4782	02/03/1961	Hombre
4858	17/03/1961	Hombre
4664	19/03/1961	Hombre
15444	29/03/1961	Hombre
4996	01/04/1961	Hombre
17368	13/04/1961	Hombre
17918	13/04/1961	Hombre
13266	16/04/1961	Hombre
4806	02/05/1961	Hombre
17432	06/05/1961	Hombre
17872	11/05/1961	Hombre
18990	18/05/1961	Hombre
4616	20/05/1961	Hombre
4824	22/05/1961	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
17008	25/05/1961	Hombre
18898	25/05/1961	Hombre
17058	27/05/1961	Hombre
4800	03/06/1961	Hombre
4962	06/06/1961	Hombre
8938	09/06/1961	Hombre
4864	11/06/1961	Hombre
17182	24/06/1961	Hombre
4634	21/07/1961	Hombre
8554	26/07/1961	Hombre
4612	27/07/1961	Hombre
4650	03/08/1961	Hombre
4714	09/08/1961	Hombre
4870	14/08/1961	Hombre
17012	18/08/1961	Hombre
17716	29/08/1961	Hombre
17120	01/09/1961	Hombre
17462	03/09/1961	Hombre
17734	05/09/1961	Hombre
17862	08/09/1961	Hombre
17968	12/09/1961	Hombre
8232	15/09/1961	Hombre
7980	20/09/1961	Hombre
17916	05/10/1961	Hombre
17232	09/10/1961	Hombre
18882	17/10/1961	Hombre
17066	20/10/1961	Hombre
8252	02/11/1961	Hombre
18968	02/11/1961	Hombre
17316	10/11/1961	Hombre
18464	11/11/1961	Hombre
17618	13/11/1961	Hombre
4974	14/11/1961	Hombre
17498	25/11/1961	Hombre
8594	05/12/1961	Hombre
8320	24/12/1961	Hombre
17848	04/01/1962	Hombre
4776	11/01/1962	Hombre
17708	14/01/1962	Hombre
4614	14/01/1962	Hombre
8354	16/01/1962	Hombre
8514	16/01/1962	Hombre
13044	18/01/1962	Hombre
8348	21/01/1962	Hombre
18754	28/01/1962	Hombre
18930	04/02/1962	Hombre
17334	14/02/1962	Hombre
17210	14/02/1962	Hombre
18766	23/02/1962	Hombre
17726	25/02/1962	Hombre
8462	25/02/1962	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
17814	12/03/1962	Hombre
17448	12/03/1962	Hombre
8250	13/03/1962	Hombre
17766	13/03/1962	Hombre
17594	15/03/1962	Hombre
17214	22/03/1962	Hombre
17598	26/03/1962	Hombre
8314	27/03/1962	Hombre
4690	27/03/1962	Hombre
17902	31/03/1962	Hombre
13188	01/04/1962	Hombre
17062	22/04/1962	Hombre
17146	24/04/1962	Hombre
17372	02/05/1962	Hombre
17688	07/05/1962	Hombre
8336	19/05/1962	Hombre
18046	24/05/1962	Hombre
8280	27/05/1962	Hombre
17226	02/06/1962	Hombre
17800	04/06/1962	Hombre
4804	19/06/1962	Hombre
4842	30/06/1962	Hombre
13028	02/07/1962	Hombre
4734	02/07/1962	Hombre
13024	05/08/1962	Hombre
17180	22/08/1962	Hombre
17346	24/08/1962	Hombre
17134	26/08/1962	Hombre
15454	29/08/1962	Hombre
8908	09/09/1962	Hombre
17628	09/09/1962	Hombre
8516	02/10/1962	Hombre
17686	12/10/1962	Hombre
4966	25/10/1962	Hombre
8346	27/10/1962	Hombre
8402	02/11/1962	Hombre
17790	04/11/1962	Hombre
8328	07/11/1962	Hombre
17896	08/11/1962	Hombre
8640	10/11/1962	Hombre
17434	13/11/1962	Hombre
8474	16/11/1962	Hombre
4768	17/11/1962	Hombre
18616	21/12/1962	Hombre
4688	30/12/1962	Hombre
17604	06/01/1963	Hombre
17248	06/01/1963	Hombre
17464	15/01/1963	Hombre
17808	21/01/1963	Hombre
17102	26/01/1963	Hombre
13128	01/02/1963	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
4778	05/02/1963	Hombre
8398	07/02/1963	Hombre
17592	07/02/1963	Hombre
17436	08/02/1963	Hombre
17636	18/02/1963	Hombre
8100	23/02/1963	Hombre
18604	01/03/1963	Hombre
15456	08/03/1963	Hombre
8062	12/03/1963	Hombre
17584	17/03/1963	Hombre
17070	22/03/1963	Hombre
4814	23/03/1963	Hombre
13286	26/03/1963	Hombre
8860	29/03/1963	Hombre
18476	03/04/1963	Hombre
17646	05/04/1963	Hombre
17326	20/04/1963	Hombre
4760	30/04/1963	Hombre
8492	04/05/1963	Hombre
17840	06/05/1963	Hombre
17384	12/05/1963	Hombre
8290	13/05/1963	Hombre
18838	30/05/1963	Hombre
13048	03/06/1963	Hombre
8196	05/06/1963	Hombre
13098	11/06/1963	Hombre
18906	12/06/1963	Hombre
17654	18/06/1963	Hombre
18958	21/06/1963	Hombre
18368	25/06/1963	Hombre
17126	08/07/1963	Hombre
17532	08/07/1963	Hombre
17420	09/07/1963	Hombre
18532	11/07/1963	Hombre
17900	14/07/1963	Hombre
17282	15/07/1963	Hombre
4958	15/07/1963	Hombre
17442	25/07/1963	Hombre
8454	26/07/1963	Hombre
17194	07/08/1963	Hombre
8428	14/08/1963	Hombre
18574	19/08/1963	Hombre
18048	26/08/1963	Hombre
4796	31/08/1963	Hombre
8068	01/09/1963	Hombre
17198	01/09/1963	Hombre
8070	05/09/1963	Hombre
18260	06/09/1963	Hombre
18542	14/09/1963	Hombre
17736	20/09/1963	Hombre
17444	23/09/1963	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
17122	01/10/1963	Hombre
8342	01/10/1963	Hombre
8738	16/10/1963	Hombre
18588	18/10/1963	Hombre
17938	19/10/1963	Hombre
17144	27/10/1963	Hombre
17332	29/10/1963	Hombre
17738	30/10/1963	Hombre
17216	02/11/1963	Hombre
17930	04/11/1963	Hombre
13012	05/11/1963	Hombre
18570	09/11/1963	Hombre
17202	16/11/1963	Hombre
8414	09/12/1963	Hombre
4926	09/12/1963	Hombre
17600	11/12/1963	Hombre
17354	21/12/1963	Hombre
4834	26/12/1963	Hombre
17620	03/01/1964	Hombre
13158	06/01/1964	Hombre
17222	08/01/1964	Hombre
8102	09/01/1964	Hombre
4946	10/01/1964	Hombre
17046	12/01/1964	Hombre
4846	15/01/1964	Hombre
13296	29/01/1964	Hombre
17086	31/01/1964	Hombre
8064	05/02/1964	Hombre
18036	07/02/1964	Hombre
4936	07/02/1964	Hombre
8520	14/02/1964	Hombre
17308	24/02/1964	Hombre
17648	28/02/1964	Hombre
18818	04/03/1964	Hombre
8412	15/03/1964	Hombre
8654	06/04/1964	Hombre
4840	17/04/1964	Hombre
17396	18/04/1964	Hombre
17538	22/04/1964	Hombre
17480	02/05/1964	Hombre
17516	08/05/1964	Hombre
17056	13/05/1964	Hombre
17606	13/05/1964	Hombre
13228	19/05/1964	Hombre
17946	06/06/1964	Hombre
4780	07/06/1964	Hombre
17350	08/06/1964	Hombre
17260	19/06/1964	Hombre
17250	23/06/1964	Hombre
17018	25/06/1964	Hombre
8162	27/06/1964	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
17472	02/07/1964	Hombre
17792	06/07/1964	Hombre
8066	08/07/1964	Hombre
17898	13/07/1964	Hombre
17658	21/07/1964	Hombre
18690	25/07/1964	Hombre
18500	01/08/1964	Hombre
4994	09/08/1964	Hombre
18014	13/08/1964	Hombre
13176	20/08/1964	Hombre
8332	31/08/1964	Hombre
18032	08/09/1964	Hombre
17514	09/09/1964	Hombre
18922	11/09/1964	Hombre
4748	15/09/1964	Hombre
17054	15/09/1964	Hombre
17836	19/09/1964	Hombre
8622	25/09/1964	Hombre
18332	03/10/1964	Hombre
17228	09/10/1964	Hombre
8076	19/10/1964	Hombre
18544	28/10/1964	Hombre
18498	30/10/1964	Hombre
4970	31/10/1964	Hombre
4794	04/11/1964	Hombre
18546	05/11/1964	Hombre
17722	09/11/1964	Hombre
17088	11/11/1964	Hombre
17664	14/11/1964	Hombre
18846	17/11/1964	Hombre
17812	22/11/1964	Hombre
4892	08/12/1964	Hombre
17834	15/12/1964	Hombre
8144	19/12/1964	Hombre
13076	19/12/1964	Hombre
8446	22/12/1964	Hombre
8322	27/12/1964	Hombre
8504	31/12/1964	Hombre
13206	06/01/1965	Hombre
17196	12/01/1965	Hombre
13166	21/01/1965	Hombre
18762	22/01/1965	Hombre
4822	30/01/1965	Hombre
17720	30/01/1965	Hombre
8158	03/02/1965	Hombre
17706	06/02/1965	Hombre
8726	24/02/1965	Hombre
17362	10/03/1965	Hombre
18686	21/03/1965	Hombre
8572	25/03/1965	Hombre
8630	27/03/1965	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
8160	15/04/1965	Hombre
17296	29/04/1965	Hombre
17148	02/05/1965	Hombre
8472	04/05/1965	Hombre
13182	21/05/1965	Hombre
17932	28/05/1965	Hombre
8768	30/05/1965	Hombre
17680	06/06/1965	Hombre
4938	11/06/1965	Hombre
8152	27/06/1965	Hombre
17306	02/07/1965	Hombre
17630	05/07/1965	Hombre
18538	09/07/1965	Hombre
8704	13/07/1965	Hombre
8150	14/07/1965	Hombre
17710	15/07/1965	Hombre
13156	18/07/1965	Hombre
18034	20/07/1965	Hombre
8146	26/07/1965	Hombre
17960	04/08/1965	Hombre
17732	21/08/1965	Hombre
18648	23/08/1965	Hombre
17582	28/08/1965	Hombre
17512	29/08/1965	Hombre
8488	14/09/1965	Hombre
17374	18/09/1965	Hombre
8156	24/09/1965	Hombre
8512	30/09/1965	Hombre
8842	17/10/1965	Hombre
17330	21/10/1965	Hombre
18504	21/10/1965	Hombre
17752	24/10/1965	Hombre
8746	30/10/1965	Hombre
18936	06/11/1965	Hombre
18518	09/11/1965	Hombre
17494	14/11/1965	Hombre
13210	17/11/1965	Hombre
13126	18/11/1965	Hombre
17838	22/11/1965	Hombre
17920	04/12/1965	Hombre
8486	08/12/1965	Hombre
17028	12/12/1965	Hombre
8914	16/12/1965	Hombre
13020	21/12/1965	Hombre
17082	26/12/1965	Hombre
4986	27/12/1965	Hombre
17884	28/12/1965	Hombre
17674	01/01/1966	Hombre
8470	04/01/1966	Hombre
13242	11/01/1966	Hombre
17806	20/01/1966	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
18688	24/01/1966	Hombre
18630	24/01/1966	Hombre
18042	26/01/1966	Hombre
15510	08/02/1966	Hombre
17262	16/02/1966	Hombre
18030	01/03/1966	Hombre
18876	03/03/1966	Hombre
17212	10/03/1966	Hombre
8524	12/03/1966	Hombre
18944	17/03/1966	Hombre
17454	20/03/1966	Hombre
17288	30/03/1966	Hombre
17536	14/04/1966	Hombre
18972	15/04/1966	Hombre
17378	15/04/1966	Hombre
8832	25/04/1966	Hombre
8558	30/04/1966	Hombre
17178	30/04/1966	Hombre
17998	02/05/1966	Hombre
17632	07/05/1966	Hombre
17894	28/05/1966	Hombre
13234	28/05/1966	Hombre
17142	01/06/1966	Hombre
17224	19/06/1966	Hombre
8692	26/06/1966	Hombre
17174	27/06/1966	Hombre
15446	01/07/1966	Hombre
17206	07/07/1966	Hombre
17804	19/07/1966	Hombre
17256	23/07/1966	Hombre
13168	25/07/1966	Hombre
17490	03/08/1966	Hombre
8618	06/08/1966	Hombre
17220	14/08/1966	Hombre
17958	14/08/1966	Hombre
17252	18/08/1966	Hombre
17952	01/09/1966	Hombre
13208	02/09/1966	Hombre
8732	07/09/1966	Hombre
18890	08/09/1966	Hombre
17870	10/09/1966	Hombre
18738	17/09/1966	Hombre
18798	20/09/1966	Hombre
8616	25/09/1966	Hombre
13112	28/09/1966	Hombre
18002	05/10/1966	Hombre
17136	10/10/1966	Hombre
18040	14/10/1966	Hombre
13262	30/10/1966	Hombre
13086	02/11/1966	Hombre
18440	02/11/1966	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
17092	04/11/1966	Hombre
17980	08/11/1966	Hombre
18938	11/11/1966	Hombre
18006	13/11/1966	Hombre
18736	14/11/1966	Hombre
17258	01/12/1966	Hombre
18024	20/01/1967	Hombre
8306	28/01/1967	Hombre
17478	08/02/1967	Hombre
18010	23/02/1967	Hombre
13088	19/03/1967	Hombre
8508	24/03/1967	Hombre
17314	24/03/1967	Hombre
8800	01/04/1967	Hombre
18816	05/04/1967	Hombre
13226	06/04/1967	Hombre
17910	07/04/1967	Hombre
17948	11/04/1967	Hombre
18682	12/04/1967	Hombre
18168	18/04/1967	Hombre
8484	22/04/1967	Hombre
17866	22/04/1967	Hombre
17344	29/04/1967	Hombre
17644	04/05/1967	Hombre
8298	08/05/1967	Hombre
18492	17/05/1967	Hombre
8528	27/05/1967	Hombre
18020	17/06/1967	Hombre
17520	19/06/1967	Hombre
18482	24/06/1967	Hombre
13040	29/06/1967	Hombre
17696	04/07/1967	Hombre
18448	16/07/1967	Hombre
13232	18/07/1967	Hombre
18984	21/07/1967	Hombre
8736	04/08/1967	Hombre
13172	07/08/1967	Hombre
15488	15/08/1967	Hombre
8532	30/08/1967	Hombre
8834	18/09/1967	Hombre
18904	21/09/1967	Hombre
18644	27/09/1967	Hombre
13214	01/10/1967	Hombre
15500	07/10/1967	Hombre
17670	14/10/1967	Hombre
8310	31/10/1967	Hombre
13046	13/11/1967	Hombre
18956	22/11/1967	Hombre
13078	04/12/1967	Hombre
17730	23/12/1967	Hombre
13068	31/12/1967	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
8534	07/01/1968	Hombre
8300	12/01/1968	Hombre
13236	13/01/1968	Hombre
18564	17/01/1968	Hombre
17402	06/03/1968	Hombre
13250	07/03/1968	Hombre
17666	08/03/1968	Hombre
17352	09/03/1968	Hombre
8612	23/03/1968	Hombre
17558	26/03/1968	Hombre
18980	15/04/1968	Hombre
18622	20/04/1968	Hombre
18016	23/04/1968	Hombre
8744	28/04/1968	Hombre
17484	28/04/1968	Hombre
17830	05/05/1968	Hombre
13170	08/05/1968	Hombre
8312	10/05/1968	Hombre
18292	19/05/1968	Hombre
18394	27/05/1968	Hombre
8852	29/05/1968	Hombre
17802	08/06/1968	Hombre
8304	09/06/1968	Hombre
8538	20/06/1968	Hombre
8608	26/06/1968	Hombre
17714	26/06/1968	Hombre
18386	30/06/1968	Hombre
18862	04/07/1968	Hombre
17500	08/07/1968	Hombre
18232	06/08/1968	Hombre
17404	09/08/1968	Hombre
8862	14/08/1968	Hombre
13042	17/08/1968	Hombre
8296	29/08/1968	Hombre
18908	02/09/1968	Hombre
18994	28/09/1968	Hombre
18062	28/09/1968	Hombre
18090	08/10/1968	Hombre
15536	10/10/1968	Hombre
18612	19/10/1968	Hombre
18828	05/11/1968	Hombre
8540	07/11/1968	Hombre
8526	05/12/1968	Hombre
15492	05/12/1968	Hombre
8522	09/12/1968	Hombre
18620	10/12/1968	Hombre
18488	15/12/1968	Hombre
18708	20/12/1968	Hombre
13002	27/12/1968	Hombre
17502	05/01/1969	Hombre
8870	27/01/1969	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
17828	28/01/1969	Hombre
15502	01/02/1969	Hombre
13070	02/02/1969	Hombre
17880	21/02/1969	Hombre
18540	21/02/1969	Hombre
13060	27/02/1969	Hombre
17660	02/03/1969	Hombre
8918	05/03/1969	Hombre
17712	07/03/1969	Hombre
18600	25/03/1969	Hombre
17768	28/03/1969	Hombre
18164	13/04/1969	Hombre
18100	06/05/1969	Hombre
18286	19/05/1969	Hombre
8940	20/05/1969	Hombre
13270	12/06/1969	Hombre
18668	23/06/1969	Hombre
17656	25/06/1969	Hombre
18126	25/06/1969	Hombre
17944	27/06/1969	Hombre
17854	28/06/1969	Hombre
8844	12/07/1969	Hombre
18970	26/07/1969	Hombre
13238	31/07/1969	Hombre
18178	31/07/1969	Hombre
13152	10/08/1969	Hombre
18038	12/08/1969	Hombre
8562	28/08/1969	Hombre
13008	31/08/1969	Hombre
18138	25/09/1969	Hombre
18714	30/09/1969	Hombre
17986	06/10/1969	Hombre
8632	11/10/1969	Hombre
17942	16/10/1969	Hombre
13258	17/10/1969	Hombre
17418	25/10/1969	Hombre
17638	01/11/1969	Hombre
17818	09/11/1969	Hombre
18982	09/11/1969	Hombre
8740	23/11/1969	Hombre
18888	20/12/1969	Hombre
18242	27/12/1969	Hombre
18190	03/01/1970	Hombre
18174	19/01/1970	Hombre
18940	30/01/1970	Hombre
13280	30/01/1970	Hombre
17882	12/02/1970	Hombre
15498	05/03/1970	Hombre
13224	09/03/1970	Hombre
18860	13/03/1970	Hombre
17886	20/03/1970	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
18162	07/04/1970	Hombre
11124	16/04/1970	Hombre
18966	22/04/1970	Hombre
18522	23/04/1970	Hombre
18512	29/04/1970	Hombre
18918	04/05/1970	Hombre
8866	07/05/1970	Hombre
17976	16/05/1970	Hombre
18764	18/05/1970	Hombre
18008	20/05/1970	Hombre
17640	26/05/1970	Hombre
8496	02/06/1970	Hombre
13276	13/06/1970	Hombre
18796	13/06/1970	Hombre
18284	21/06/1970	Hombre
13148	23/06/1970	Hombre
17926	29/06/1970	Hombre
18004	08/07/1970	Hombre
17964	14/07/1970	Hombre
13160	26/07/1970	Hombre
18524	29/07/1970	Hombre
8634	31/07/1970	Hombre
8546	22/08/1970	Hombre
18158	01/09/1970	Hombre
8904	02/09/1970	Hombre
18392	27/09/1970	Hombre
13106	10/10/1970	Hombre
13110	25/10/1970	Hombre
18472	25/10/1970	Hombre
18070	26/10/1970	Hombre
18702	04/11/1970	Hombre
18234	07/11/1970	Hombre
18784	13/11/1970	Hombre
18548	02/12/1970	Hombre
15496	03/12/1970	Hombre
8722	08/12/1970	Hombre
17906	16/12/1970	Hombre
18224	23/12/1970	Hombre
18068	28/12/1970	Hombre
18684	02/01/1971	Hombre
18264	04/01/1971	Hombre
18412	10/01/1971	Hombre
18868	26/01/1971	Hombre
18196	27/01/1971	Hombre
18404	04/02/1971	Hombre
18306	04/02/1971	Hombre
8748	23/02/1971	Hombre
18806	05/03/1971	Hombre
8752	09/03/1971	Hombre
18136	10/03/1971	Hombre
8510	13/03/1971	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
18892	16/03/1971	Hombre
18848	18/03/1971	Hombre
8728	18/03/1971	Hombre
17966	23/03/1971	Hombre
18356	24/03/1971	Hombre
13136	31/03/1971	Hombre
18250	12/04/1971	Hombre
8884	21/04/1971	Hombre
18378	25/04/1971	Hombre
18458	05/05/1971	Hombre
18894	07/05/1971	Hombre
18410	13/05/1971	Hombre
18490	17/05/1971	Hombre
8556	17/05/1971	Hombre
18372	19/05/1971	Hombre
18450	28/05/1971	Hombre
13274	28/05/1971	Hombre
18992	29/05/1971	Hombre
18344	07/06/1971	Hombre
18236	10/06/1971	Hombre
18194	12/06/1971	Hombre
18296	14/06/1971	Hombre
13050	19/07/1971	Hombre
18934	22/07/1971	Hombre
18180	24/07/1971	Hombre
18494	26/07/1971	Hombre
13146	27/07/1971	Hombre
18262	28/07/1971	Hombre
15512	31/07/1971	Hombre
18642	02/08/1971	Hombre
18422	13/08/1971	Hombre
17994	16/08/1971	Hombre
18496	21/08/1971	Hombre
18316	26/08/1971	Hombre
18516	08/09/1971	Hombre
18310	09/09/1971	Hombre
18652	18/09/1971	Hombre
13036	22/09/1971	Hombre
8682	25/09/1971	Hombre
18142	04/10/1971	Hombre
8850	08/10/1971	Hombre
18988	22/10/1971	Hombre
18214	26/10/1971	Hombre
18208	15/11/1971	Hombre
18402	16/11/1971	Hombre
18662	19/11/1971	Hombre
8638	26/11/1971	Hombre
13164	01/12/1971	Hombre
13260	01/12/1971	Hombre
13310	05/12/1971	Hombre
18850	22/12/1971	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
18886	26/12/1971	Hombre
8806	30/12/1971	Hombre
18098	05/01/1972	Hombre
8772	08/01/1972	Hombre
18416	08/01/1972	Hombre
18976	08/01/1972	Hombre
17974	09/01/1972	Hombre
13072	18/01/1972	Hombre
18102	26/02/1972	Hombre
18962	27/02/1972	Hombre
18432	29/02/1972	Hombre
18900	23/03/1972	Hombre
13282	03/04/1972	Hombre
18362	08/04/1972	Hombre
8678	29/04/1972	Hombre
18382	06/05/1972	Hombre
13154	27/05/1972	Hombre
18752	01/06/1972	Hombre
13054	10/06/1972	Hombre
13026	15/06/1972	Hombre
18120	16/06/1972	Hombre
18878	23/06/1972	Hombre
8644	26/06/1972	Hombre
18776	27/06/1972	Hombre
8730	12/07/1972	Hombre
18000	20/07/1972	Hombre
18628	24/07/1972	Hombre
18722	26/07/1972	Hombre
13264	05/08/1972	Hombre
18508	15/08/1972	Hombre
18112	19/08/1972	Hombre
18198	20/08/1972	Hombre
18406	25/08/1972	Hombre
18160	02/09/1972	Hombre
18772	05/09/1972	Hombre
18172	05/09/1972	Hombre
18226	08/09/1972	Hombre
18638	25/09/1972	Hombre
18274	26/09/1972	Hombre
18222	26/09/1972	Hombre
18370	30/09/1972	Hombre
18092	03/10/1972	Hombre
8680	05/10/1972	Hombre
8838	10/10/1972	Hombre
13058	16/10/1972	Hombre
18428	30/10/1972	Hombre
18134	31/10/1972	Hombre
18398	03/11/1972	Hombre
18418	06/11/1972	Hombre
18408	22/11/1972	Hombre
18152	24/11/1972	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
18108	12/12/1972	Hombre
18304	23/12/1972	Hombre
18928	03/01/1973	Hombre
18248	05/01/1973	Hombre
18666	07/01/1973	Hombre
18484	09/01/1973	Hombre
18364	15/01/1973	Hombre
18228	18/01/1973	Hombre
18256	21/01/1973	Hombre
18056	26/01/1973	Hombre
18282	27/01/1973	Hombre
18670	27/01/1973	Hombre
8900	28/01/1973	Hombre
13056	30/01/1973	Hombre
8764	09/02/1973	Hombre
8754	21/02/1973	Hombre
18182	28/02/1973	Hombre
18148	07/03/1973	Hombre
8666	16/03/1973	Hombre
13084	24/03/1973	Hombre
18258	24/03/1973	Hombre
18110	26/03/1973	Hombre
18322	28/04/1973	Hombre
8708	30/04/1973	Hombre
18720	04/05/1973	Hombre
13200	06/05/1973	Hombre
18240	10/05/1973	Hombre
8808	20/05/1973	Hombre
18780	05/06/1973	Hombre
18560	16/06/1973	Hombre
8830	22/06/1973	Hombre
18760	25/06/1973	Hombre
18744	01/07/1973	Hombre
13290	09/07/1973	Hombre
18270	17/07/1973	Hombre
18146	18/07/1973	Hombre
18808	21/07/1973	Hombre
18140	23/07/1973	Hombre
18290	30/07/1973	Hombre
18748	25/08/1973	Hombre
13292	12/09/1973	Hombre
18150	18/09/1973	Hombre
18128	19/09/1973	Hombre
18342	22/09/1973	Hombre
18774	03/10/1973	Hombre
18358	15/10/1973	Hombre
18636	17/10/1973	Hombre
18810	01/11/1973	Hombre
18758	05/11/1973	Hombre
13186	07/11/1973	Hombre
18820	08/11/1973	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
18170	17/11/1973	Hombre
18176	18/11/1973	Hombre
18186	19/11/1973	Hombre
13202	28/11/1973	Hombre
8926	07/12/1973	Hombre
18664	08/12/1973	Hombre
18756	27/12/1973	Hombre
18200	23/01/1974	Hombre
18660	27/01/1974	Hombre
13094	05/02/1974	Hombre
18400	06/02/1974	Hombre
13140	10/02/1974	Hombre
13284	10/02/1974	Hombre
18338	11/03/1974	Hombre
18506	13/03/1974	Hombre
18346	20/03/1974	Hombre
18996	23/03/1974	Hombre
18678	26/03/1974	Hombre
18562	27/03/1974	Hombre
18220	20/04/1974	Hombre
8846	24/04/1974	Hombre
13100	27/04/1974	Hombre
18144	02/05/1974	Hombre
15486	15/05/1974	Hombre
18334	20/05/1974	Hombre
8880	23/05/1974	Hombre
18960	28/05/1974	Hombre
18352	05/06/1974	Hombre
18692	08/06/1974	Hombre
13252	10/06/1974	Hombre
8712	19/06/1974	Hombre
18294	28/06/1974	Hombre
18300	09/07/1974	Hombre
8840	11/07/1974	Hombre
18096	25/07/1974	Hombre
18230	30/07/1974	Hombre
18502	19/08/1974	Hombre
18298	31/08/1974	Hombre
13052	06/09/1974	Hombre
18948	14/09/1974	Hombre
13130	19/09/1974	Hombre
13240	25/09/1974	Hombre
13178	25/09/1974	Hombre
18252	15/10/1974	Hombre
13222	16/10/1974	Hombre
8766	18/10/1974	Hombre
13184	06/11/1974	Hombre
18184	07/11/1974	Hombre
18254	14/11/1974	Hombre
18468	11/12/1974	Hombre
8710	21/12/1974	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
18742	27/12/1974	Hombre
18626	27/12/1974	Hombre
13090	20/01/1975	Hombre
18874	20/01/1975	Hombre
18926	21/01/1975	Hombre
13246	02/02/1975	Hombre
8906	14/02/1975	Hombre
8864	14/02/1975	Hombre
18454	18/02/1975	Hombre
18320	24/02/1975	Hombre
18132	05/03/1975	Hombre
8760	05/03/1975	Hombre
13114	06/03/1975	Hombre
18916	09/03/1975	Hombre
18192	11/03/1975	Hombre
13022	16/04/1975	Hombre
13118	20/04/1975	Hombre
18618	04/05/1975	Hombre
18840	07/05/1975	Hombre
15548	27/05/1975	Hombre
18154	03/06/1975	Hombre
18380	09/06/1975	Hombre
18212	20/06/1975	Hombre
18376	24/06/1975	Hombre
13192	28/06/1975	Hombre
8758	10/07/1975	Hombre
13104	13/07/1975	Hombre
18244	16/07/1975	Hombre
18822	23/07/1975	Hombre
13254	24/07/1975	Hombre
18782	12/08/1975	Hombre
18718	23/08/1975	Hombre
18452	05/09/1975	Hombre
8762	08/09/1975	Hombre
18914	01/10/1975	Hombre
18430	09/10/1975	Hombre
18786	10/10/1975	Hombre
13034	05/11/1975	Hombre
18582	10/11/1975	Hombre
18446	16/11/1975	Hombre
18460	21/11/1975	Hombre
18536	25/11/1975	Hombre
8892	04/12/1975	Hombre
18592	07/12/1975	Hombre
18336	21/12/1975	Hombre
18528	03/01/1976	Hombre
18942	10/01/1976	Hombre
18086	14/02/1976	Hombre
18204	20/02/1976	Hombre
18206	21/02/1976	Hombre
8922	04/03/1976	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
18998	10/03/1976	Hombre
15518	23/03/1976	Hombre
13032	25/03/1976	Hombre
18116	26/03/1976	Hombre
18218	05/04/1976	Hombre
18246	21/04/1976	Hombre
18520	04/05/1976	Hombre
18436	21/05/1976	Hombre
18340	04/06/1976	Hombre
13030	07/06/1976	Hombre
18790	14/06/1976	Hombre
13122	20/06/1976	Hombre
18634	23/06/1976	Hombre
8882	05/07/1976	Hombre
18350	11/07/1976	Hombre
18354	18/07/1976	Hombre
18814	27/07/1976	Hombre
13006	17/08/1976	Hombre
18694	19/08/1976	Hombre
18534	01/09/1976	Hombre
18302	12/10/1976	Hombre
18312	15/10/1976	Hombre
18792	25/10/1976	Hombre
13000	26/10/1976	Hombre
13144	29/10/1976	Hombre
18812	02/11/1976	Hombre
18462	11/11/1976	Hombre
8898	18/11/1976	Hombre
18650	23/11/1976	Hombre
18834	02/01/1977	Hombre
18552	08/01/1977	Hombre
18330	14/01/1977	Hombre
18794	17/01/1977	Hombre
18348	22/01/1977	Hombre
18924	23/01/1977	Hombre
18314	24/01/1977	Hombre
8810	02/02/1977	Hombre
18424	28/02/1977	Hombre
18610	21/03/1977	Hombre
18696	03/05/1977	Hombre
18384	03/05/1977	Hombre
18858	06/05/1977	Hombre
8932	12/05/1977	Hombre
18788	08/06/1977	Hombre
8848	27/06/1977	Hombre
13074	19/07/1977	Hombre
18318	23/07/1977	Hombre
18444	01/09/1977	Hombre
18470	19/09/1977	Hombre
18308	21/09/1977	Hombre
18366	28/09/1977	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
18880	29/09/1977	Hombre
18866	02/10/1977	Hombre
18986	27/10/1977	Hombre
13204	30/10/1977	Hombre
18566	14/12/1977	Hombre
13082	14/01/1978	Hombre
18414	08/02/1978	Hombre
18526	11/02/1978	Hombre
18396	28/03/1978	Hombre
18586	09/04/1978	Hombre
13256	18/04/1978	Hombre
13132	02/05/1978	Hombre
8784	02/05/1978	Hombre
15538	03/05/1978	Hombre
18854	26/05/1978	Hombre
13062	30/05/1978	Hombre
13244	05/06/1978	Hombre
18872	06/06/1978	Hombre
18910	07/06/1978	Hombre
18584	23/06/1978	Hombre
8886	11/07/1978	Hombre
18590	03/08/1978	Hombre
8934	20/08/1978	Hombre
13092	21/08/1978	Hombre
13162	26/08/1978	Hombre
13298	02/09/1978	Hombre
18978	03/09/1978	Hombre
18884	26/09/1978	Hombre
18730	10/11/1978	Hombre
18706	20/12/1978	Hombre
13308	24/01/1979	Hombre
18374	30/01/1979	Hombre
18902	04/02/1979	Hombre
18954	05/02/1979	Hombre
18654	16/03/1979	Hombre
18804	17/03/1979	Hombre
18734	28/04/1979	Hombre
18724	19/05/1979	Hombre
18802	24/05/1979	Hombre
18326	15/06/1979	Hombre
18778	25/06/1979	Hombre
8790	28/06/1979	Hombre
8836	29/06/1979	Hombre
18568	11/07/1979	Hombre
8928	23/07/1979	Hombre
18680	03/08/1979	Hombre
18842	15/08/1979	Hombre
18832	16/08/1979	Hombre
18826	18/08/1979	Hombre
13272	14/09/1979	Hombre
13218	24/09/1979	Hombre

ID	F. NAC.	SEXO
13304	24/09/1979	Hombre
13306	28/09/1979	Hombre
8868	16/10/1979	Hombre
18836	25/10/1979	Hombre
8788	01/11/1979	Hombre
8818	02/12/1979	Hombre
18716	02/12/1979	Hombre
13212	22/12/1979	Hombre
18550	25/12/1979	Hombre
13196	17/02/1980	Hombre
8782	07/03/1980	Hombre
13120	18/04/1980	Hombre
13180	09/05/1980	Hombre
13220	10/06/1980	Hombre
18912	18/07/1980	Hombre
18800	25/07/1980	Hombre
18844	08/09/1980	Hombre
8794	03/10/1980	Hombre
8896	22/11/1980	Hombre
8826	25/11/1980	Hombre
8812	29/11/1980	Hombre
13010	27/01/1981	Hombre
18824	28/03/1981	Hombre
8858	30/04/1981	Hombre
8924	05/05/1981	Hombre
18864	09/05/1981	Hombre
15540	19/05/1981	Hombre
13248	23/08/1981	Hombre
13080	20/09/1981	Hombre
8888	30/09/1981	Hombre
15542	08/11/1981	Hombre
8796	23/01/1982	Hombre
8854	09/02/1982	Hombre
13018	20/02/1982	Hombre
13288	14/04/1982	Hombre
13194	27/07/1982	Hombre
8872	10/08/1982	Hombre
8816	18/12/1982	Hombre
8820	22/12/1982	Hombre
8874	23/06/1983	Hombre
8876	09/10/1983	Hombre
13268	27/01/1984	Hombre
15530	02/06/1984	Hombre
8894	05/10/1984	Hombre
8890	30/10/1985	Hombre
8936	17/01/1987	Hombre
8930	15/08/1988	Hombre
1.471 Empleados		
98 Mujeres		
1.373 Hombres		

7.3.2. RELACIÓN DE PERSONAS JUBILADAS PARCIALMENTE A FECHA 31 DE AGOSTO DE 2013
(15 % DE COBERTURA)

ID	F. NAC.	SEXO	F. 65 AÑOS
15080	16/01/1950	Mujer	16/01/2015
8658	08/04/1950	Mujer	08/04/2015
15132	29/06/1950	Mujer	29/06/2015
8650	07/07/1950	Mujer	07/07/2015
7974	24/09/1950	Mujer	24/09/2015
15180	12/02/1951	Mujer	12/02/2016
15214	17/09/1951	Mujer	17/09/2016
15234	07/01/1952	Mujer	07/01/2017
15236	24/01/1952	Mujer	24/01/2017
15230	25/05/1952	Mujer	25/05/2017
15104	29/08/1952	Mujer	29/08/2017
15408	02/11/1952	Mujer	02/11/2017
15300	24/11/1952	Mujer	24/11/2017
8662	14/09/1948	Hombre	14/09/2013
4412	15/09/1948	Hombre	15/09/2013
3312	22/09/1948	Hombre	22/09/2013
4904	30/09/1948	Hombre	30/09/2013
8122	27/10/1948	Hombre	27/10/2013
3974	29/10/1948	Hombre	29/10/2013
4072	10/11/1948	Hombre	10/11/2013
3812	13/11/1948	Hombre	13/11/2013
17406	07/12/1948	Hombre	07/12/2013
17076	19/12/1948	Hombre	19/12/2013
4736	13/01/1949	Hombre	13/01/2014
15228	17/01/1949	Hombre	17/01/2014
4430	28/01/1949	Hombre	28/01/2014
15432	04/02/1949	Hombre	04/02/2014
4026	07/02/1949	Hombre	07/02/2014
15314	01/03/1949	Hombre	01/03/2014
18028	13/03/1949	Hombre	13/03/2014
4438	30/03/1949	Hombre	30/03/2014
4572	30/03/1949	Hombre	30/03/2014
17048	07/04/1949	Hombre	07/04/2014
4042	14/04/1949	Hombre	14/04/2014
4366	16/05/1949	Hombre	16/05/2014
8684	30/05/1949	Hombre	30/05/2014
17822	08/06/1949	Hombre	08/06/2014
4036	09/06/1949	Hombre	09/06/2014
17962	13/06/1949	Hombre	13/06/2014
8228	24/06/1949	Hombre	24/06/2014
4250	29/06/1949	Hombre	29/06/2014
3584	23/08/1949	Hombre	23/08/2014
3660	02/09/1949	Hombre	02/09/2014
3846	06/09/1949	Hombre	06/09/2014
8468	10/09/1949	Hombre	10/09/2014

ID	F. NAC.	SEXO	F. 65 AÑOS
7944	11/09/1949	Hombre	11/09/2014
17456	18/10/1949	Hombre	18/10/2014
4224	19/10/1949	Hombre	19/10/2014
4540	24/10/1949	Hombre	24/10/2014
4422	07/11/1949	Hombre	07/11/2014
15268	28/12/1949	Hombre	28/12/2014
4960	10/01/1950	Hombre	10/01/2015
17050	13/01/1950	Hombre	13/01/2015
4396	02/02/1950	Hombre	02/02/2015
3592	13/02/1950	Hombre	13/02/2015
18210	19/02/1950	Hombre	19/02/2015
4068	11/03/1950	Hombre	11/03/2015
4124	15/03/1950	Hombre	15/03/2015
3868	26/03/1950	Hombre	26/03/2015
18474	30/03/1950	Hombre	30/03/2015
3928	20/04/1950	Hombre	20/04/2015
4296	06/05/1950	Hombre	06/05/2015
17342	11/05/1950	Hombre	11/05/2015
3694	13/05/1950	Hombre	13/05/2015
18064	14/05/1950	Hombre	14/05/2015
4130	27/05/1950	Hombre	27/05/2015
17590	20/06/1950	Hombre	20/06/2015
4112	23/06/1950	Hombre	23/06/2015
4910	30/06/1950	Hombre	30/06/2015
3778	02/07/1950	Hombre	02/07/2015
4404	18/07/1950	Hombre	18/07/2015
8260	18/07/1950	Hombre	18/07/2015
4982	21/07/1950	Hombre	21/07/2015
17284	29/07/1950	Hombre	29/07/2015
4066	09/09/1950	Hombre	09/09/2015
3890	22/09/1950	Hombre	22/09/2015
17770	26/09/1950	Hombre	26/09/2015
4402	26/09/1950	Hombre	26/09/2015
8716	30/09/1950	Hombre	30/09/2015
17158	01/10/1950	Hombre	01/10/2015
4318	10/10/1950	Hombre	10/10/2015
8128	23/10/1950	Hombre	23/10/2015
15296	01/11/1950	Hombre	01/11/2015
8440	06/11/1950	Hombre	06/11/2015
4080	15/11/1950	Hombre	15/11/2015
17138	27/11/1950	Hombre	27/11/2015
3794	23/12/1950	Hombre	23/12/2015
3750	25/12/1950	Hombre	25/12/2015
4168	27/02/1951	Hombre	27/02/2016
8552	24/05/1951	Hombre	24/05/2016
4766	25/05/1951	Hombre	25/05/2016
8624	04/06/1951	Hombre	04/06/2016
17244	07/06/1951	Hombre	07/06/2016
18598	13/06/1951	Hombre	13/06/2016
17446	22/06/1951	Hombre	22/06/2016

ID	F. NAC.	SEXO	F. 65 AÑOS
4950	15/07/1951	Hombre	15/07/2016
4380	21/07/1951	Hombre	21/07/2016
17336	23/07/1951	Hombre	23/07/2016
17424	13/08/1951	Hombre	13/08/2016
3968	27/08/1951	Hombre	27/08/2016
4454	04/09/1951	Hombre	04/09/2016
18202	17/09/1951	Hombre	17/09/2016
4586	18/09/1951	Hombre	18/09/2016
4900	24/09/1951	Hombre	24/09/2016
18268	01/10/1951	Hombre	01/10/2016
17036	11/10/1951	Hombre	11/10/2016
4088	16/10/1951	Hombre	16/10/2016
4976	04/11/1951	Hombre	04/11/2016
4554	08/11/1951	Hombre	08/11/2016
17236	19/11/1951	Hombre	19/11/2016
4582	30/11/1951	Hombre	30/11/2016
4648	05/12/1951	Hombre	05/12/2016
18078	12/12/1951	Hombre	12/12/2016
7312	01/01/1952	Hombre	01/01/2017
4340	12/01/1952	Hombre	12/01/2017
4134	13/01/1952	Hombre	13/01/2017
4596	30/01/1952	Hombre	30/01/2017
4184	22/02/1952	Hombre	22/02/2017
4772	04/03/1952	Hombre	04/03/2017
4390	04/04/1952	Hombre	04/04/2017
4670	19/04/1952	Hombre	19/04/2017
4220	23/04/1952	Hombre	23/04/2017
15370	18/05/1952	Hombre	18/05/2017
17128	21/05/1952	Hombre	21/05/2017
4274	26/05/1952	Hombre	26/05/2017
17114	31/05/1952	Hombre	31/05/2017
4280	31/05/1952	Hombre	31/05/2017
3752	05/06/1952	Hombre	05/06/2017
4140	15/06/1952	Hombre	15/06/2017
8424	01/07/1952	Hombre	01/07/2017
8578	22/07/1952	Hombre	22/07/2017
8316	03/08/1952	Hombre	03/08/2017
4712	09/08/1952	Hombre	09/08/2017
17482	11/09/1952	Hombre	11/09/2017
17562	14/09/1952	Hombre	14/09/2017
18272	21/09/1952	Hombre	21/09/2017
4418	23/09/1952	Hombre	23/09/2017
8344	27/09/1952	Hombre	27/09/2017
17524	17/10/1952	Hombre	17/10/2017
4446	02/11/1952	Hombre	02/11/2017
17612	09/11/1952	Hombre	09/11/2017
8174	15/11/1952	Hombre	15/11/2017
15248	30/12/1952	Hombre	30/12/2017

7.3.3. *PIRÁMIDE DE EDADES DE LA PLANTILLA A 31 DE AGOSTO DE 2013 (INCLUIDOS LOS JUBILADOS PARCIALES) A FECHA 31 DE AGOSTO DE 2013*

EDAD	SEXO	NUMERO
29	Mujer	1
30	Mujer	2
31	Mujer	2
33	Mujer	2
34	Mujer	1
35	Mujer	1
36	Mujer	4
37	Mujer	2
39	Mujer	4
40	Mujer	6
41	Mujer	6
42	Mujer	2
43	Mujer	3
44	Mujer	6
45	Mujer	4
46	Mujer	3
47	Mujer	2
48	Mujer	2
49	Mujer	5
50	Mujer	3
51	Mujer	2
52	Mujer	3
53	Mujer	4
54	Mujer	7
55	Mujer	7
56	Mujer	3
57	Mujer	5
58	Mujer	3
60	Mujer	5
61	Mujer	5
62	Mujer	2
63	Mujer	4
25	Hombre	1
26	Hombre	1
27	Hombre	1
28	Hombre	1
29	Hombre	3
30	Hombre	3
31	Hombre	9
32	Hombre	12
33	Hombre	18
34	Hombre	24
35	Hombre	29
36	Hombre	28
37	Hombre	38

38	Hombre	45
39	Hombre	49
40	Hombre	58
41	Hombre	50
42	Hombre	62
43	Hombre	45
44	Hombre	46
45	Hombre	46
46	Hombre	54
47	Hombre	63
48	Hombre	64
49	Hombre	69
50	Hombre	66
51	Hombre	64
52	Hombre	60
53	Hombre	52
54	Hombre	56
55	Hombre	59
56	Hombre	57
57	Hombre	50
58	Hombre	27
59	Hombre	37
60	Hombre	31
61	Hombre	35
62	Hombre	27
63	Hombre	32
64	Hombre	29
65	Hombre	1
66	Hombre	1

7.3.4.) RELACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE PRÓRROGA DE I.T., A EFECTOS DE COBERTURA DE: INCAPACIDAD PERMANENTE (TOTAL, ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ), FALLECIMIENTO NATURAL, FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN, A FECHA 31 DE AGOSTO DE 2013

ID	Sexo	Fecha nacimiento	Agotamiento 545 días I.T.
17552	Hombre	18-02-1954	20-12-2013
17586	Hombre	07-04-1955	21-11-2013
18640	Hombre	20-09-1958	27-11-2013

LOTE 2: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE LA E.M.T. VALENCIA

1.- OBJETO DEL SEGURO

Constituye el objeto del presente Pliego establecer las condiciones mínimas para la suscripción por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA S.A.U. (en adelante, EMT) de una Póliza de Responsabilidad Civil General que cubra:

- ✓ El pago de las indemnizaciones que, conforme a derecho, pueda resultar civilmente responsable por daños (corporales y materiales) y perjuicios causados involuntariamente a terceros.
- ✓ Los costes y gastos judiciales y extrajudiciales de los procedimientos que se deriven de los riesgos que se pretende contratar, incluida la prestación de fianzas, civiles y/o criminales.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Será aquella atribuible a la EMT que directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente, le pueda corresponder por toda lesión física, daño material y/o perjuicio consequential que sufran los terceros en su bienes y/o derechos, siempre que todos ellos deriven de las actividades desarrolladas, de los actos u omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder, con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.

Ello comprende, a título enunciativo pero no limitativo:

- ✓ Responsabilidad Civil Locativa.
- ✓ Responsabilidad Civil por transporte, carga y descarga, de mercancía propia.
- ✓ Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos, propios o de terceros, por sus empleados (en comisiones de servicio).
- ✓ Responsabilidad Civil por obras menores.
- ✓ Responsabilidad Civil de contratistas y subcontratistas.

A los efectos de la Póliza que se propone, se entiende por concepto de lesión o daños:

- a) Daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
- b) Daños materiales.
- c) Los perjuicios que sean consecuencia directa de un daño material o lesión corporal previo.

Asimismo, se entiende por terceros a los efectos de la Póliza de Seguros, cualquier persona física o jurídica distinta del Contratante del Seguro y el Asegurado.

La póliza garantizará también a EMT, dentro de las coberturas, límites y exclusiones pactados, la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos

- ✓ La responsabilidad exigible en su condición de propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o tenedor de terrenos, edificios o locales en los que se desenvuelve la actividad de la EMT.
- ✓ Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales EMT no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor. En cualquier caso esta cobertura, solamente entrará en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del automóvil. La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:
 - a) Que en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por EMT, en el ámbito de la actividad objeto de seguro.
 - b) Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
 - c) Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos
 - d) Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose a EMT la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.
- ✓ La responsabilidad derivada del uso de la maquinaria apropiada, incluso autopropulsada, para la realización de los trabajos, siempre que la misma sea accionada por persona autorizada a tenor de las disposiciones vigentes, quedando excluida la responsabilidad civil por daños amparables por los Seguros Obligatorio y Voluntario de Automóviles.
- ✓ Daños materiales causados a terceros por incendio y explosión, siempre que dicho incendio y explosión no sean originados por la manipulación, uso, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.
- ✓ Daños por exhalaciones de vapores, humo, gas, etc., así como por el derrame de aguas residuales, siempre y cuando sean producidas por un hecho accidental, repentino, inesperado y no intencionado, tal como rotura de una válvula, tubería, depósito, etc., y no producidos por efectos persistentes, continuos e incontrolados, o por la no adopción de medidas necesarias de seguridad, y siempre que no hayan transgredido las disposiciones oficiales de protección al respecto. No estarán asegurados los daños genéticos.
- ✓ Daños materiales ocasionados accidentalmente a terceros por agua.

- ✓ Daños producidos durante la ejecución de trabajos y/o celebración de cualquier tipo de actividades fuera del recinto de la empresa. A título puramente enunciativo pero no limitativo queda incluido la celebración y/u organización de cualquier tipo de eventos recreativo- culturales como por ejemplo, la organización, participación y/o colaboración en exposiciones, ferias, eventos promocionales, etc., Dentro de dicha cobertura quedara igualmente incluida cualquier tipo de responsabilidad por los trabajos de montaje y desmontaje de stands.
- ✓ Los daños causados por reparaciones ordinarias de los edificios de su propiedad, en uso, arrendamiento y usufructo.
- ✓ Los daños causados por los postes indicadores de las paradas, por las respectivas cabinas, marquesinas y en general cualquier tipo de mobiliarios y/o soporte utilizado por la EMT en el desarrollo normal de sus actividad empresarial.
- ✓ La actuación del personal de la Empresa en el desempeño de su trabajo al servicio de la misma.

2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Será aquella que directa, solidaria o subsidiariamente sea atribuible a la E.M.T. de Valencia por toda lesión física, material y/o consecencial que sufran sus empleados; siempre que la lesión, según se define en la cláusula 2.1 de las presentes prescripciones técnicas, sea consecuencia del desarrollo de la actividad de la EMT. Pero siempre que dichos daños no estén amparados por el otro seguro incluido en la presente petición de ofertas

Queda no obstante excluida cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional o de la Seguridad Social. Igualmente quedan excluidas tanto las multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la Legislación Laboral.

2.3. DEFENSA Y FIANZAS PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y CRIMINAL.

El seguro cubrirá asimismo, siempre en relación con los riesgos amparados o cubiertos indicados:

- ✓ La defensa por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador, en los procedimientos criminales que siguieran al Asegurado aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
- ✓ La constitución de la fianza que, en causa criminal, se le exigiera para su libertad provisional.
- ✓ La constitución de la totalidad de las fianzas que, en causa criminal, le fueren pedidas como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- ✓ El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se le siguiera.

Si el Asegurado fuese condenado en un procedimiento criminal, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si el Asegurador estimase que no existe base suficiente para que pueda prosperar el recurso, lo co-

municará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta y aquel obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los gastos de Abogado y Procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

3.- RIESGOS EXCLUIDOS

Los licitadores indicarán, de forma expresa, las exclusiones que se contemplen en su oferta, sin perjuicio de las coberturas indicadas en el apartado anterior.

4.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización a considerar como oferta mínima será de 600.000 Euros (SEISCIENTOS MIL EUROS) por siniestro.

Los licitadores especificarán en sus plicas el límite por anualidad que será de aplicación, así como los sublímites que sean de aplicación a su oferta.

5.- FRANQUICIA

Los licitadores indicarán de forma clara y concisa, en sus ofertas, las franquicias a aplicar en caso de siniestro.

6.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además de las prestaciones indicadas en el apartado “2.- Riesgos cubiertos”, queda comprendida en el seguro la prestación complementaria de liberación de gastos mediante la cual la garantía de responsabilidad civil cubierta por el contrato se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente de siniestro, se haya producido al Asegurador cuando aquellos gastos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada garantía.

7.- ÁMBITO TEMPORAL

Quedarán cubiertas todas las reclamaciones garantizadas por esta póliza cuyo hecho generador hubiera ocurrido durante:

- ✓ La vigencia de la póliza.
- ✓ Durante los 12 meses anteriores al efecto de la póliza.

De igual forma el asegurador atenderá aquellas reclamaciones garantizadas por esta póliza, recibidas hasta 18 meses después del vencimiento de la misma, cuyo hecho generador hubiera ocurrido durante la vigencia de esta.

El adjudicatario responderá de los siniestros aunque se produzcan antes del pago de la prima correspondiente, siempre que éste se realice dentro de los plazos estipulados.

8.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto anual se establece en 30.000'00 euros (incluyendo todo tipo de gastos e impuestos). Este importe es susceptible de ser mejorado a la baja por los licitadores.

Se entenderá que el importe e las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio como los tributos que sean de aplicación, según las disposiciones vigentes, no siendo aplicable la normativa del IVA a estos servicios a prestar.

9.- CIFRA DE NEGOCIO 2012

Para el cálculo de la prima a ofertar por los licitadores, se indica que la cifra de ingresos de EMT del ejercicio 2012 ha sido de 40.337.131'00 euros.

10.- REGULARIZACIONES

Al final de la anualidad la compañía aseguradora regularizará la prima de la siguiente manera:

$$\text{Prima a regularizar} = ((t \times I) - \text{PNp}) + \text{impuestos}$$

t = tasa ofertada en proposición económica

I = cifra de ingresos de EMT ejercicio a regularizar

PNp = Prima Neta pagada al principio de la anualidad

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión, al alza o a la baja, del precio del seguro a que se refieren las presentes prescripciones técnicas será anual y se basará en la aplicación de la tasa ofertada sobre la cifra de ingresos de EMT correspondiente al ejercicio vencido.

10.- ANEXO: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. LOTE 2

«Don..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., NIF y con domicilio en C/ teléfono y correo electrónico....., manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, conforme con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar la póliza de Responsabilidad Civil de Empresa por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. y según el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato para el conjunto de los seguros por el precio total de euros anuales

Además se tendrá en cuenta lo siguiente, a efectos de las revisiones de precios:

Tasa _____ por mil, sobre la cifra de ingresos de EMT correspondiente al ejercicio inmediatamente vencido.

Lugar, fecha, firma y sello.>>